

JUNIO 1998

EL CORREO DE LA UNESCO

LA CÁRCEL

una institución en crisis



**ENTREVISTA A
SUSAN BUIRGE**

**MEDIO AMBIENTE:
EL AGUA: ¿UNA
CRISIS INMINENTE?**

M 1205 - 9806 - 22,00 F



22 FRANCO FRANCESÉS - ESPAÑA: 620 PTS. IVA INCL. - MÉXICO: US\$ 4,80



Trabajo colectivo de menores Indonesios.
Fotografía de Gede Gusti (Indonesia).

© Gede Gusti, Solo, Indonesia



En 1994 el arzobispo Desmond Tutu, refiriéndose a la juventud multirracial de la nueva Sudáfrica, la llamó la nación "Arco Iris". Arriba, niños "arco iris" junto a la imagen de Desmond Tutu. Fotografía de Guy Hobbs (Reino Unido).

© Guy Hobbs, Bradford-on-Avon, Reino Unido

LA CÁRCEL

una institución en crisis



© Pierre Jean de San Bartolomé, París

INVITADA DEL MES

48

Susan Buirge

Una coreógrafa que anhela conciliar el arte contemporáneo con las formas tradicionales de expresión artística.

Un sistema en entredicho	4
<i>por Edmundo Oliveira</i>	
De la prisión a la literatura: testimonio	6
<i>por Louis Perego</i>	
Fotos: Esperando entre rejas	8
En busca de nuevas soluciones	10
<i>por José Luis de la Cuesta Arzamendi</i>	
Cadenas invisibles	13
<i>por Linda Johansson</i>	
El culpable y su víctima: por una justicia de reparación	15
<i>por Tony Peters</i>	
Fotos: Marionetas en la cárcel	18
La privatización de las cárceles	20
<i>por Leonard L. Cavise</i>	
Los derechos de los detenidos	23
<i>por Monika Platek</i>	
Fotos: Mujeres encarceladas con sus hijos	26
Por un personal penitenciario calificado	28
<i>por Abdel-Aziz Wazir</i>	
La reinserción, un camino erizado de obstáculos: testimonio	30
<i>por Amadou Cissé Dia</i>	
Los presos políticos	31
<i>por Dirk van Zyl Smit</i>	
Fotos: La cárcel vista por los detenidos	35
Para saber más	38

Consultor: *Edmundo Oliveira*

La crónica de Federico Mayor **40**

AREA VERDE **El agua, ¿una crisis inminente?** *por France Bequette* **42**

NOTAS MUSICALES **La champeta colombiana** *por Isabelle Leymarie* **46**

NUESTROS AUTORES **50**

Nuestra portada:

Un avión sobrevuela la prisión.

Fotografía tomada por Guy Oprey cuando estuvo detenido en la cárcel londinense de Wandsworth (véase p. 35).

© Guy Oprey/Inside Eye/Panos Pictures, Londres

Un sistema en entredicho

POR EDMUNDO OLIVEIRA

La prisión engendra más problemas —éticos, sociales, psicológicos y económicos— que los que resuelve. ¿Cómo superar la crisis del sistema carcelario?

En las postrimerías del siglo XX, época supuestamente científica de los estudios penales, es imposible afirmar que un día la humanidad alcanzará un grado de perfección tal que hará innecesarias las prisiones. Lo cierto es que en los tiempos que corren no podemos prescindir de ellas. La sociedad moderna considera que el castigo, es decir el hecho de establecer una correlación entre el delito y la sanción, es indispensable. Este carácter correlativo de la pena procede de la naturaleza misma del mecanismo instaurado para luchar contra la criminalidad —la amenaza penal, indispensable para la prevención—, pues pese a todos los estudios de criminología realizados hasta hoy, crímenes y delitos siguen perteneciendo al ámbito de lo imprevisible y lo contingente.

Hay, pues, que castigar. El castigo, no obstante, no debe atentar contra ciertos derechos inalienables del ser humano, y sobre todo ha de ser proporcionado al perjuicio causado y al grado de culpabilidad. Se aplica en este caso el principio físico de acción-reacción, según el

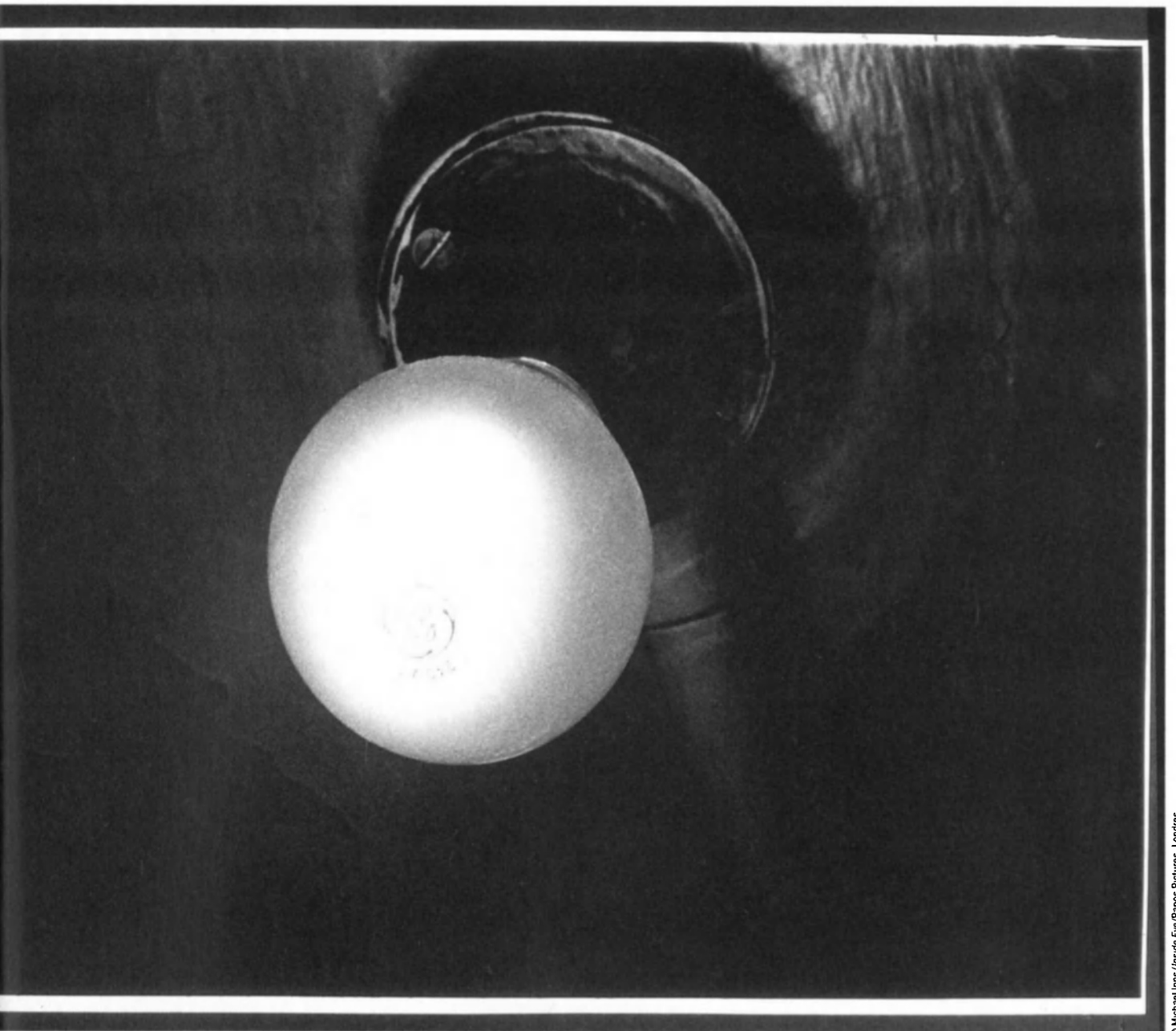
cual toda acción provoca una reacción de igual intensidad y de sentido opuesto. Pero, la pena justa, ¿no es acaso mera utopía? Aunque es vano, en efecto, pretender establecer un derecho penal perfecto, no hay que abandonar por ello la búsqueda de una solución razonable que se aproxime lo más posible a nuestro ideal. En otras palabras, hay que proceder por aproximaciones sucesivas, como en matemáticas: por ejemplo comparando el beneficio que el delincuente ha sacado de su delito con el sacrificio que la pena supondrá para él. En efecto, ¿de qué serviría infligir una pena infamante a un individuo que ya se ha deshonrado voluntariamente?

El drama actual de la prisión es que engendra más problemas éticos, sociales, psicológicos y económicos que los que resuelve. La rehabilitación propuesta en numerosas legislaciones penales del mundo ha contribuido en la práctica a generar frustración, desesperanza y rebeldía contra una sociedad que cierra sus puertas a los ex detenidos. La justicia sigue pues buscando, sin



© A. Lichtenstein/Sigma, Paris

La hora de visita en la cárcel de mujeres de Gatesville (Texas, Estados Unidos).



© Michael Inns/Inside Eye/Panos Pictures, Londres

Bombilla desnuda en la celda.
Fotografía tomada por
Michael Inns durante su
encarcelamiento en la prisión
de Wandsworth, en Londres
(véase p. 35).

encontrarlas, medidas de ejecución penal que respondan eficazmente a la necesidad de reinserción social y moral de los delincuentes.

Salvo en aquellos casos en que el delincuente representa un peligro constante y concreto para la sociedad, se impone encontrar penas sustitutivas de la privación de libertad con auténticas virtudes educativas. Todos los penalistas coinciden en que la mayoría de los delincuentes conservan un fondo de moralidad que es posible explotar, son sensibles al rechazo de la sociedad, sienten desprecio por sí mismos, anhelan el perdón de sus allegados y de la comunidad por la falta cometida y reconocen a menudo que merecen la sanción que se les ha impuesto. Es frecuente, además, que los delincuentes se entreguen voluntariamente a la justicia o incluso busquen en el suicidio una liberación.

Pero, si la justicia sólo ve en la pena que

inflige una medida punitiva, ¿cómo podría un individuo enfrentado a ese mecanismo destructor de la personalidad que es la prisión seguir esperando ser útil a la sociedad? Resulta, pues, indispensable mejorar la legislación penal y modernizar la justicia a fin de que la sentencia y la aplicación de la pena contribuyan a la restauración de la dignidad del condenado y lo preparen para el día en que, al recobrar la libertad, encuentre un lugar honorable en el seno de la sociedad, reservando la pena de prisión a aquellos individuos que representen un auténtico peligro para la colectividad.

Por último, sólo daremos con la solución a los problemas que afectan a los sistemas penitenciarios si se los considera como subsistemas integrados, junto con otros como la justicia social, la fuerza pública y el poder judicial, en un sistema más vasto, el de la sociedad en su conjunto. Ello exige la intervención de todos ▶

- ▶ los sectores sociales, a condición de que los prejuicios y la indiferencia no frenen la acción de sus representantes.

La solución al problema que plantea el sistema penitenciario exige una concepción novedosa del régimen carcelario y la instauración de medidas de sustitución que permitan preparar al condenado para el ejercicio de una ciudadanía responsable. ■

La “contrarreforma penal” y la abolición de la prisión

La idea de abolir la prisión ha surgido recientemente en el seno de un movimiento llamado “contrarreforma penal”. Si en el plano teórico y conceptual sus argumentos son aceptables, no vemos muy bien cómo en el estado actual de la sociedad esos objetivos podrían materializarse en el plano institucional.

Los abolicionistas señalan el carácter selectivo y la capacidad operacional limitada del sistema penal (hacinamiento de las prisiones con una mayoría de detenidos de condición modesta). Llegan a la conclusión de que la pena de privación de libertad ha sido suprimida de hecho por lo que llaman la “criminalidad subterránea”, es decir la que se beneficia de la impunidad que procuran la notoriedad, los privilegios o las influencias.

Ahora bien, esta impunidad no es imputable al sistema penitenciario, sino al judicial. No se trata, pues, ni de abolir las prisiones, ni de privar de libertad a todo el mundo, sino de trabajar activamente por una mayor eficacia del derecho penal. Sería conveniente, además, que una vez dictada la sentencia, la pena perdiese su carácter inmutable para adaptarse en su fase de ejecución a la evolución del delincuente a lo largo del proceso reeducativo. ■ E. O.



Alegoría de la Justicia en una biblioteca norteamericana. Lleva la espada y la balanza, símbolos de la verdad y la justicia, y tiene los ojos vendados.

De la prisión

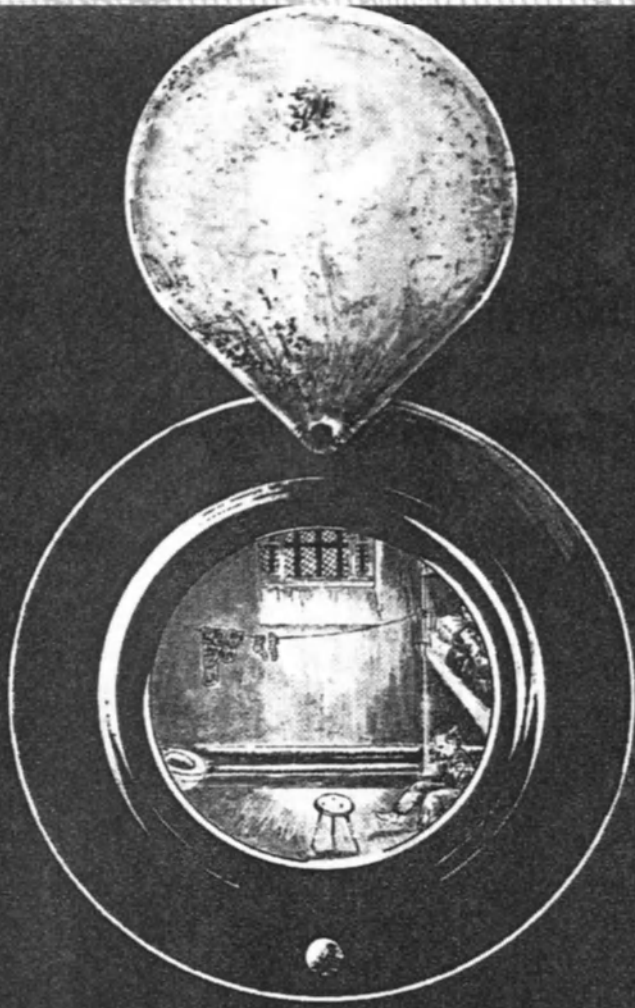
Encarcelado durante mucho tiempo, un hombre reanuda sus estudios y escribe un libro...

■ No es posible hablar de la prisión en un tono sereno e indiferente. Por consiguiente, hay que correr el riesgo de ofender a los partidarios o a los adversarios de una estructura ciertamente ineficaz, pero de la que parece difícil prescindir.

Si me refiero públicamente a aspectos de mi vida aún poco cicatrizados, es para contribuir a que se encuentren soluciones satisfactorias y menos crueles a los problemas de la delincuencia.

Procedo de un medio al que públicamente suele llamarse popular, es decir del subproletariado. Eramos siete hijos, y la situación económica de la familia no había permitido que la escolaridad de ninguno de nosotros fuese más allá del certificado de estudios obligatorio. Ahora bien, el oficio de calderero al que estaba destinado no me convenía en absoluto; error de orientación difícil de corregir en un contexto semejante. Los vientos de resignación que soplaron con posterioridad al 68 dieron al traste con mis últimas ilusiones sobre un mundo mejor y más justo y, en enero de 1970, fui detenido junto con unos amigos de infancia por asalto con arma falsa.

El golpe que significó la prisión fue brutal. Desde el punto de vista de las condiciones materiales, desde luego, pero sobre todo en el plano de la mentalidad imperante, tuve la impresión de retroceder a una época bárbara, de creer que ese sector de la sociedad no había seguido la evolución general, crispándose por el contrario en una tendencia punitiva rayana en la bestialidad. Me sentí muy solo: frente a los guardianes y los demás detenidos, pero también frente a mí mismo, lo que no era un peligro menor. Muy pronto me di cuenta de lo que puede ser la jungla y de que, para sobrevivir en ella, no había que confiar en nadie.



Diseño de una mirilla óptica que permite a los guardianes observar lo que ocurre en la celda (Francia).

Uno empieza por replegarse en sí mismo y luego, si no sucumbe, hay que endurecerse disimulando cuidadosamente hasta sus más mínimas flaquezas. Había pues que pesar, que medir todo: una palabra, una mirada podían acarrear todo tipo de reacciones. La presión era tal que toda veleidad de remordimiento desaparecía ante un sentimiento exacerbado de injusticia. No se miden debidamente los perjuicios físicos y psíquicos que puede provocar el hecho de vivir en estado de alerta permanente. Condenado a seis años de reclusión, cumplí cuatro y medio, de los que salí lastimado y con un profundo sentimiento de revancha.

Traté de estabilizarme, y vino al mundo una niña. Pero, tres años des-

pués de mi liberación, fui encarcelado nuevamente por robo a mano armada. En las prisiones las revueltas de 1974 habían suscitado una cierta reflexión que se tradujo en vagas reformas: estaba permitido oír radio y las celdas (no todas) contaban con equipo sanitario (agua y retrete). Lo único que no había cambiado era la mentalidad, y la arbitrariedad seguía reinando sin contrapeso.

De todos modos tuve tiempo de meditar sobre el sentido de mi vida. Sancionado con una medida disciplinaria de aislamiento, aproveché para refrescar mis conocimientos escolares y proseguir mis estudios. Como no estaba autorizado a asistir a la escuela de la prisión, tuve que estudiar solo. Condenado a doce años de reclusión criminal, fui liberado al cabo de ocho años, con una maestría en psicología en el bolsillo. Sabía que el asunto iba a ser difícil pero nunca imaginé hasta qué punto.

La reinserción debe figurar en la lista de palabras huecas y sin sentido. Pues, misteriosamente, todas las personas con que establecía contacto en busca de un empleo escurrían el bulto, como si estuvieran advertidas de mi situación. Y es así como reincidí en julio de 1987 y fui detenido nuevamente. Después de mucho dudar sobre la utilidad de seguir viviendo, volví a subir la pendiente, apoyado por el amor de una mujer y de nuestros hijos.

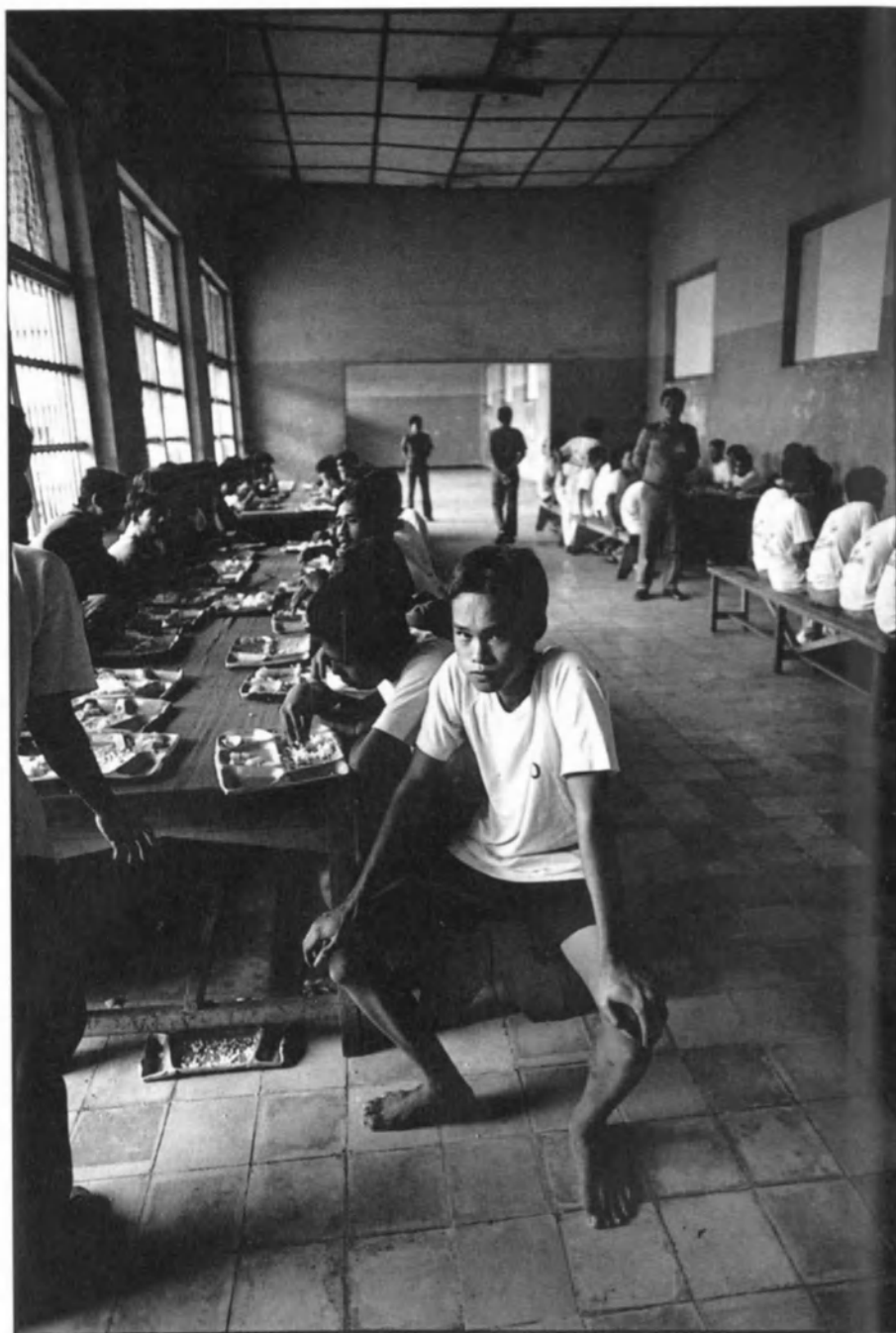
La publicación de un primer libro me permitió obtener una liberación provisional después de tres años y medio de detención preventiva. Pero, cuando me presenté voluntariamente al tribunal dieciocho meses más tarde, fui condenado a doce años de reclusión, o sea me quedaban más de ocho años por cumplir. Hasta el día de hoy no sé cómo pude resistir esta prueba que colmaba la medida. El amor, es cierto, como he dicho, era un elemento decisivo, así como la confianza que depositaron en mí algunas personas. Ello demuestra, aunque a muchos no les guste, que nunca es demasiado tarde y que nada está perdido irremisiblemente. ¡Pero cuántos sufrimientos inútiles habría podido evitar!

© NAD, Lyon, tomado de Vigilantes, ed. Aléas, Lyon

Esperando entre rejas

“Los menores con camiseta numerada esperan el gong de la tarde. Cuando ha sonado saben que ha transcurrido un día más y que un día menos los separa del momento en que podrán reintegrarse a su familia, aumentada tal vez con un hermano o una hermana, ver de nuevo a sus amigos, que tienen más años pero que siguen fieles, y reincorporarse a ese medio que fabricará siempre excluidos de una sociedad que valora sobre todo el dinero, los coches de lujo y la belleza. Mientras una sociedad no asigne el lugar que le corresponde a la honradez y al honor, siempre habrá menores delincuentes esperando entre rejas que pasen los días.”

Estas líneas de la fotógrafa británica Tina Gue acompañan un reportaje que realizó en una cárcel de menores y otra de mujeres en Yakarta (Indonesia). Reproducimos aquí una selección de sus fotografías.



Después de la comida.

Juego de ajedrez.



Fotos © Tina Gue / Panos Pictures, Londres





La hora de la comida.

Labores de Jardinería.



La clase.



En busca de nuevas

POR JOSÉ LUIS DE LA CUESTA ARZAMENDI

La privación de libertad dista mucho de ser una panacea. Existen penas alternativas cuya aplicación hay que promover.

■ En la mayor parte de los países, y a pesar de los esfuerzos realizados para mejorar la vida en prisión, la cárcel continúa caracterizándose en buena medida por su condición de mero lugar de exclusión y segregación, sinónimo de injusticia y sufrimientos inútiles. La población interna, en continuo incremento, excede ampliamente la capacidad del sistema y constituye un fuerte obstáculo para la aplicación de políticas penitenciarias de más vasto alcance, que procuren ir más allá de la mera retención o almacenamiento de los presos. La preocupación por garantizar la seguridad de unos establecimientos desbordados inspira los presupuestos penitenciarios, en los que poco o ningún espacio queda para el desarrollo de programas eficaces de reeducación y de reinserción social (que los hay). Si a ello se añade la alta penetración de la droga en las prisiones y los problemas derivados de la misma (el más grave de los cuales es el sida), así como el poder que ejercen ciertas mafias dentro de los establecimientos, el resultado no puede ser más insatisfactorio.

Las dificultades de los centros penitenciarios para cumplir objetivos como la reeducación y reinserción social de los internos ya aludidas no son de hoy. Si bien la pena privativa de libertad nació a finales del XVIII como una respuesta más racional y humana que las anteriores ante el fenómeno delictivo, pronto demostró en su expresión concreta —la prisión— que era incapaz de resolver, en general, los conflictos individuales o sociales que el crimen suscita o pone de manifiesto. Ello colocó, en cierto modo, a la prisión en una situación de crisis permanente que cuestionó su legitimidad e impulsó a la búsqueda no sólo de nuevas formas de mejorar la situación existente, sino también de respuestas alternativas, movimiento que se acentuó a partir de la segunda mitad del XIX.

En la actualidad, si se analizan los sistemas penales vigentes en nuestro ámbito cultural, en un sentido amplio, y dejando al margen las instituciones partidarias de evitar toda sanción penal (no sólo privativa de libertad), las alternativas conocidas a la privación de libertad abarcan mecanismos muy diversos. Destacan entre ellos:

a) las vías de *ejecución atenuada* o más suave de la privación de libertad, a saber: el arresto domiciliario, la semilibertad, el tratamiento ▶



Dos programas de reinserción social para menores delincuentes en Los Angeles (California, Estados Unidos). Arriba, a la izquierda, en una escuela especializada para niños gravemente impedidos; a la derecha, con personas de edad.



soluciones



© Tony Savino/Rapho, Paris



© Tony Savino/Rapho, Paris

Gruvberget: una antigua aldea de leñadores al norte de Estocolmo (Suecia), comprada por la administración penitenciaria de ese país en 1971, donde los presos vienen a pasar unos días de vacaciones en familia.



© Sebourn/Rapho, Paris



© Sebourn/Rapho, Paris



Foto superior, delincuentes juveniles reciben entrenamiento para la lucha contra incendios en un centro de bomberos de Los Angeles (California, Estados Unidos).

Arriba, entrenamiento físico disciplinario en el campo de Harris County, cerca de Houston (Texas, Estados Unidos).

▶ intermedio, la semidetención y la libertad controlada, y, en general, toda suerte de arrestos discontinuos (vg. de tiempo libre o de fin de semana).

b) las *instituciones probatorias*, que se iniciaron con la suspensión condicional de la pena breves de privación de libertad, y que, en la actualidad, van desde determinados procedimientos como la suspensión a prueba del proceso hasta el indulto condicional, pasando por diferentes modalidades de probación y suspensión condicional; y, por último,

c) las consistentes en la *sustitución* de la pena privativa de libertad por otras penas, que limitan menos un derecho tan fundamental como la libertad y resultan más favorables, por tanto, a la persona del delincuente y a la sociedad. Estas son, en realidad, las verdaderas alternativas a la pena privativa de libertad en sentido estricto.

Tradicionalmente, fue la *multa* la pena más frecuentemente utilizada como alternativa por los Códigos Penales. Hoy en día, además de la multa, aparecen otras muchas posibilidades, como la imposición de penas accesorias o restrictivas de

libertad, las interdicciones profesionales, la privación o la suspensión de ciertos derechos e incluso la indemnización de la víctima.

Entre las anteriores, por su éxito en el ámbito del derecho comparado,* merece destacarse una sanción recomendada desde 1976 con carácter general por el Consejo de Europa: el trabajo en provecho de la comunidad.

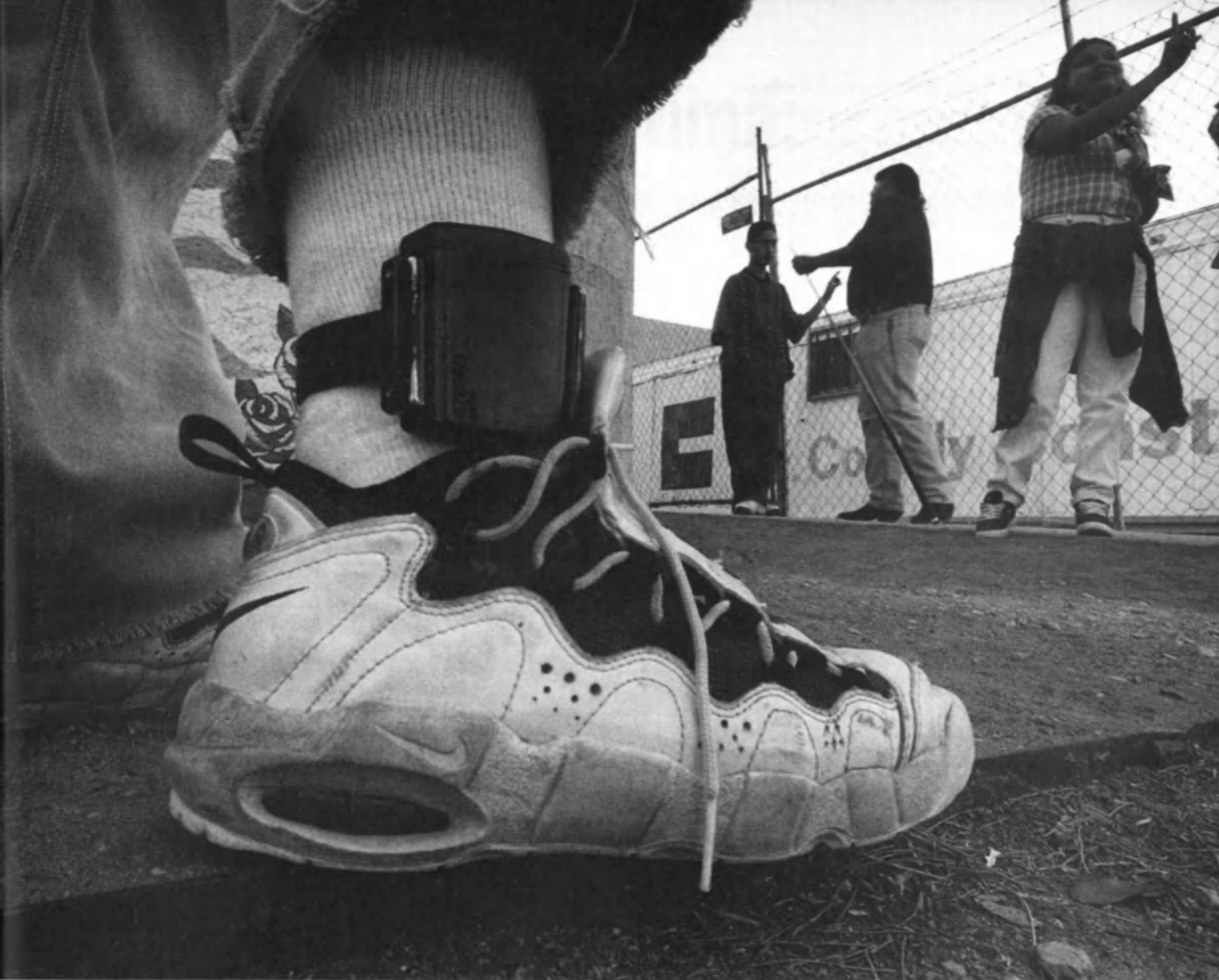
Introducida por primera vez en Inglaterra en 1972 para ciertos delinquentes primarios, es una pena de privación del tiempo libre (40 a 240 horas durante un año o 18 meses), que no debe perjudicar el normal desarrollo de las actividades laborales, obligándose “voluntariamente” el condenado a dedicar ese tiempo a una prestación gratuita de contenido socialmente positivo. La pena consiste, en efecto, en la realización de una actividad de interés comunitario que corresponda normalmente, aunque no de manera exclusiva, a la esfera de acción de asociaciones u organizaciones altruistas o de carácter humanitario: ayuda a enfermos, ancianos, niños, disminuidos, donación de sangre o de órganos, ayuda en carretera...

Evidentemente, en todos los casos no puede aplicarse este tipo de sanción, que se orienta más bien hacia jóvenes o semiadultos responsables de delitos de poca gravedad, pero que no pueden beneficiarse de una suspensión condicional de la pena. Por otra parte, para implantarla es preciso que exista un servicio de asistencia (y control) y que haya una oferta suficiente de puestos de trabajos válidos. No obstante, la experiencia de los países que la han introducido, bien como pena independiente o como una de las condiciones inherentes a las instituciones probatorias, resulta de gran interés.

La búsqueda de penas alternativas a la privación de libertad no resuelve, en cualquier caso, las deficiencias existentes en el ámbito carcelario. La población penitenciaria no sólo se compone de condenados, sino también de los presos preventivos, retenidos o en custodia por decisión judicial, que se encuentran a la espera de juicio y cuya importancia cuantitativa es, en general, muy grande (en no pocos países exceden del 50% de los internos en prisión).

Aunque teóricamente inspirado por la presunción de inocencia, el régimen de internamiento de los presos preventivos no difiere substancialmente del de los condenados. También para ellos se precisa, por tanto, articular mecanismos que permitan evitar su encarcelamiento como única vía que asegure su presencia en el juicio. Los ejemplos que ofrece el derecho comparado y cuya utilización por los jueces debería promoverse son múltiples: imposición de reglas o prohibiciones de conducta, entrega y depósito de ciertos documentos, cauciones y control y asistencia por órganos designados por la autoridad judicial, etc. ■

* Conocen, en Europa, el trabajo en provecho de la comunidad, como pena o como alternativa: Alemania, Austria (para menores), Dinamarca, España, Francia, Holanda, Irlanda, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza.



Cadenas invisibles

POR LINDA JOHANSSON

Desde hace algunos años los delincuentes suecos pueden optar entre la vigilancia electrónica a domicilio y el encarcelamiento.

■ El encarcelamiento es la forma de castigo más onerosa en la sociedad moderna. En Suecia la permanencia de un detenido en una prisión abierta cuesta aproximadamente 1.500 coronas (200 dólares) por día, y unas 2.000 coronas (250 dólares) en un presidio cerrado. Además, ciertos estudios indican que la cárcel ejerce una influencia negativa en los detenidos, que se ven obligados a abandonar a la familia, el trabajo y la vida social, y que las prisiones son un caldo de cultivo de la delincuencia donde los más jóvenes aprenden de sus mayores todo lo que ignoraban sobre la criminalidad.

Para resolver estos problemas, Suecia inició

en 1994 un experimento piloto, en seis zonas de detención en libertad, en virtud del cual los condenados a una pena máxima de dos meses de prisión podían optar por llevar un pulsera de vigilancia electrónica a domicilio en vez de permanecer en un centro de detención cerrado. Los resultados superaron todas las expectativas y, tres años más tarde, el proyecto se hizo extensivo a todo el país para las penas no superiores a tres meses de duración. Casi la mitad de las 4.000 personas a las que se había propuesto el uso de la pulsera en el primer semestre de 1997 purgaban penas por conducir en estado de ebriedad.

Sin embargo, para acogerse a esta medida el ▶

La vigilancia electrónica sólo se practica en algunos países, como Suecia y Estados Unidos. Arriba, pulsera electrónica en el tobillo de un menor delincuente en Tucson (Arizona, Estados Unidos).

© Patnick Bard/Editing, Paris

► condenado debe cumplir determinados requisitos: justificar un domicilio, un teléfono, un empleo y pagar diariamente 50 coronas (seis dólares) al Servicio de Compensación Criminal hasta que concluya su condena. Un estudio realizado en 1997 reveló que la mayoría de los condenados que no solicitaron la pulsera electrónica actuaron así por falta de recursos para pagar la suma exigida, o por no tener empleo o domicilio fijo.

Los miembros de las comisiones de detención en libertad hacen cuanto está a su alcance para satisfacer a los solicitantes, y tratan de encontrar para ellos un empleo o un cursillo de capacitación. La administración penitenciaria puede procurarles un línea telefónica temporal e incita a los condenados a pedir ayuda a sus amigos y parientes a fin de obtener una vivienda. Además, a los que no están en condiciones de pagar las 50 coronas por día se les exime de esa obligación.

Un régimen muy severo

La pulsera se coloca en el tobillo del condenado. A continuación se instala un emisor en su domicilio, a cincuenta centímetros del suelo, que transmite señales a una central de vigilancia. Si el condenado se quita la pulsera, o si abandona su domicilio, el emisor transmite una señal de alarma. La central de vigilancia telefona de inmediato para determinar si se trata de una falsa alarma. Si se descubre que el delincuente no ha respetado el reglamento, se pondrá término a su detención a domicilio y cumplirá el resto de la pena en prisión. En la práctica, son muy pocos los que violan el reglamento. Esta medida de libertad vigilada se ha dejado sin efecto respecto de un 5% de los afectados, en general por consumo de alcohol. Un estudio reciente indica que las infracciones al reglamento son más frecuentes entre los condenados a penas de larga duración.

La pulsera limita considerablemente la libertad de movimientos del condenado. Un responsable de la comisión de detención en libertad fija al condenado un horario muy estricto, que debe seguirse rigurosamente. Salvo una hora los sábados y domingos, el detenido sólo tiene derecho a abandonar su domicilio durante sus horas de trabajo. Si llega a apartarse de su horario más de diez minutos, la alarma se desencadena de inmediato.

La mayor parte de los condenados que han llevado la pulsera electrónica estiman que este

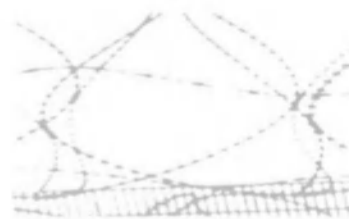
sistema es tan severo como la prisión, donde, por lo demás, tienen mayor libertad de movimientos. Se les prohíbe salir de su casa y les está vedado el consumo de alcohol y de drogas. Los vigilantes hacen visitas intempestivas, dos o tres veces por semana, a cualquier hora del día o de la noche, y los condenados deben someterse sistemáticamente al control de alcoholemia soplando en un globo.

Jan-Erik Bengtsson, que lleva la pulsera hace una semana, no es una excepción: "Si no hubiera tenido una familia habría preferido permanecer en la cárcel. Ni siquiera tengo derecho a sacar los cubos de la basura y me siento vigilado constantemente. Las pruebas del alcoholemia son muy humillantes. Da la impresión de que no se tiene confianza en nosotros y es muy desagradable no saber a qué hora aparecerán los vigilantes." Pero, como la mayoría de los que utilizan la pulsera, Jan-Erik Bengtsson reconoce que el sistema ofrece ciertas ventajas. Puede trabajar y seguir viviendo con su compañera y sus tres niños.

Un balance más bien positivo

La aparición de la pulsera electrónica ha aumentado considerablemente el trabajo de los miembros de las comisiones de detención en libertad. Muchos estiman que ya no les queda tiempo suficiente para ocuparse de los condenados ordinarios y piensan que el control de los detenidos con pulsera debería corresponder al personal penitenciario. Los integrantes de las comisiones se consideran excesivamente calificados para cumplir tareas de ese tipo, pues a menudo se trata de sociólogos con varios años de estudios superiores.

En el plano económico, la pulsera electrónica representa un beneficio innegable. El costo por condenado ha bajado a 450 coronas por día, lo que representa una disminución de dos tercios. Y varios establecimientos han cerrado ya por falta de asilados. La próxima etapa será tal vez incluir en el programa a los delincuentes condenados a penas que no excedan de cuatro meses de reclusión. Ya se ha hablado de hacerlo extensivo a las personas condenadas a once meses, pero antes de llegar a ese nivel las autoridades prefieren avanzar con cautela a fin de no comprometer las posibilidades que ofrece esta solución alternativa al sistema actual de detención. ■



Trabajos de utilidad pública impuestos en el siglo XVIII a los criminales en Berna (Suiza). Grabado de la época.
© Jean-Loup Charmet, Paris

El culpable y su víctima: por una justicia de reparación

POR TONY PETERS

Poner al culpable frente a las consecuencias de su acto y darle la posibilidad de reparar el daño: una nueva orientación de la justicia penal.



Desde hace algunas décadas las víctimas suscitan mayor interés que los propios delincuentes, por lo que cabe preguntarse en qué medida la cultura jurídica tiene en cuenta la exigencia de justicia de las víctimas en las penas que impone a los culpables y hasta qué punto las sentencias responden a esa aspiración.

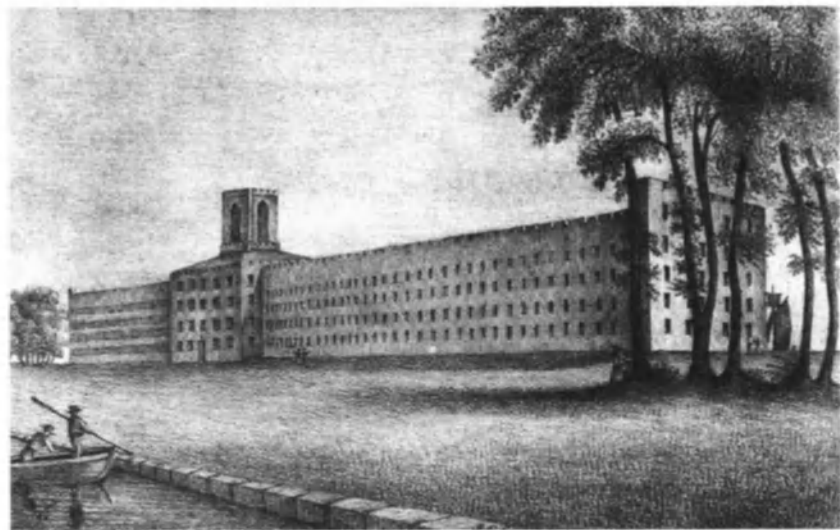
En el siglo XVIII los filósofos europeos de las Luces impusieron una nueva visión del derecho y de la justicia que constituye la piedra angular de lo que hoy llamamos el procedimiento penal clásico. Este difiere radicalmente, por su carácter no arbitrario, del procedimiento penal existente en el Antiguo Régimen: las numerosas formas de castigos corporales desaparecen y son reemplazadas por sanciones claras y precisas como multas y penas de privación de libertad.

En el siglo XIX la pena de prisión constituye una forma de desquite de la sociedad frente al condenado. Garantiza temporalmente la seguridad de los demás ciudadanos, pero sirve al mismo tiempo de ejemplo y advertencia. Se daba por descontado además que el periodo de reclusión contribuiría a que el condenado recapacitara sobre su comportamiento.

Los penalistas clásicos, con el afán de proteger a los ciudadanos, hacían hincapié en una

definición estrictamente legal del delito y de la pena correspondiente. Ahora bien, el desarrollo de las ciencias del comportamiento arrojó luz sobre los actos delictivos y puso en entredicho el carácter uniforme de la pena de privación de libertad. Surgió entonces una nueva orientación: había que adaptar las sanciones a las características individuales y sociales del condenado, haciendo del peligro que el delincuente representaba para la sociedad, y no de la definición

La penitenciaría de Blackwell's Islands (Estados Unidos) en siglo XIX. Grabado de la época.



© Jean-Louis Charmet, París

- ▶ legal del delito, el principal criterio de diferenciación. Diversos sistemas de penalización se desarrollaron entonces a partir de fines del siglo XIX: pena de prisión reservada a los delincuentes reincidentes, pero principio de suspensión condicional de la pena, o incluso de libertad vigilada, para los delincuentes ocasionales, creación de sistemas de protección y de reeducación para los jóvenes delincuentes. Las penas se consideraban entonces instrumentos eficaces para la reinserción del delincuente.

Una lenta evolución

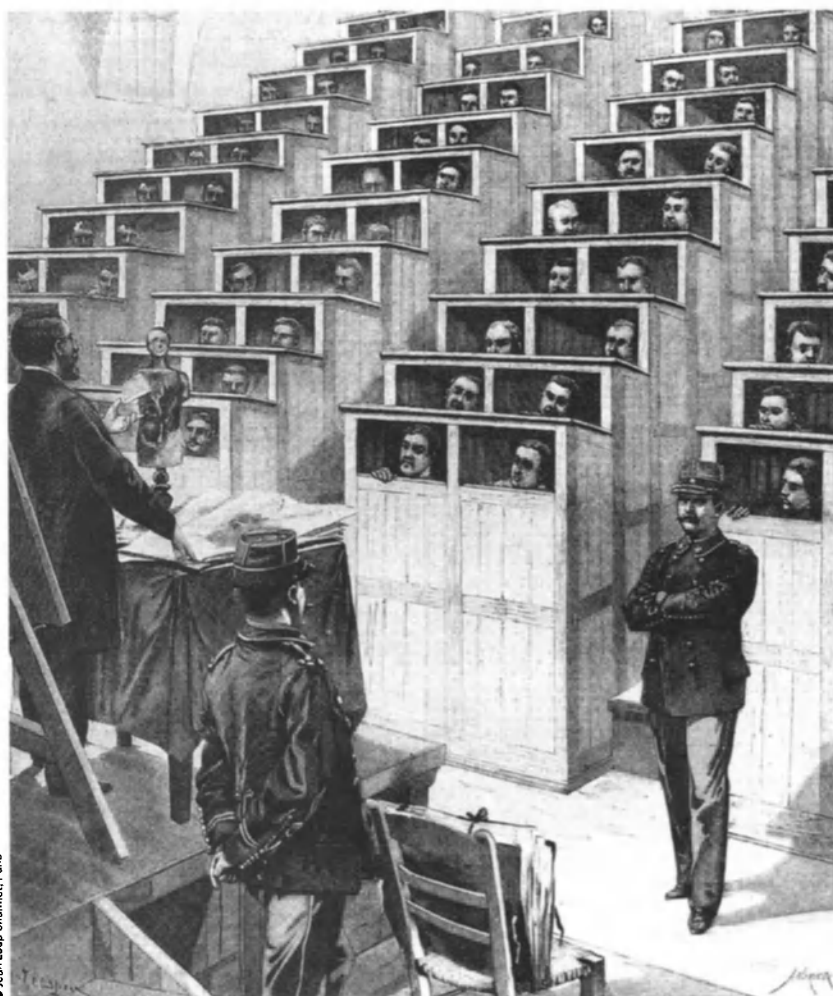
Tras la Segunda Guerra Mundial, con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como telón de fondo, nuevos sistemas de sustitución de la privación de libertad con un objetivo de reinserción social contribuyeron a humanizar las penas. No obstante, esas aspiraciones no llegaron a concretarse y las penas de sustitución siguen siendo una práctica marginal, que no ha conseguido relegar la privación de libertad al rango de último recurso.

En los años setenta el carácter inhumano de los establecimientos penitenciarios, las consecuencias psicológicas y la exclusión resultante de ese tipo de sanción, que dieron origen a huelgas, rebeliones y motines en numerosas prisiones,



Los presos se rebelan contra las malas condiciones de detención y la lentitud de la justicia (Brasil).

Una conferencia contra el alcoholismo dictada a principios de siglo en la prisión de Fresnes (Francia). Grabado de la época.



contribuyeron a desacreditar la supuesta eficacia de la pena de privación de libertad para la reinserción social de los detenidos.

A partir de los años ochenta surgen dos corrientes de opinión contradictorias. Si bien la prisión parece haber perdido legitimidad como institución de castigo, ciertas organizaciones insisten en el cumplimiento integral de la pena de privación de libertad por los condenados, rehabilitando así su función esencialmente punitiva. Por otra parte, los que ponen en duda las virtudes socializadoras de la privación de libertad hacen hincapié, en cambio, en la importancia de una protección jurídica del detenido, afirmando que en un Estado de derecho democrático el ciudadano condenado debe conservar sus derechos humanos fundamentales.

En los últimos diez años los debates ideológicos en torno a la pertinencia, la eficacia y la humanidad de la privación de libertad han perdido significación frente al problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios. La duración media de la detención ha ido en aumento, al tiempo que los procedimientos de liberación anticipada se volvían cada vez más complejos, como si la eliminación social del detenido se hubiese convertido en el elemento esencial de la privación de libertad.

Reparar la falta

Una cambio decisivo, hoy día de actualidad, se ha operado en la dos últimas décadas: la creación de una justicia penal asociada a la reparación. En efecto, el reciente desarrollo de las investigaciones en victimología criminal ha ejercido una influencia considerable en el debate sobre el procedimiento penal: la cuestión de saber en qué medida las penas contribuyen a solucionar los problemas de las víctimas se plantea cada vez con mayor frecuencia. Desde esta perspectiva la definición de la delincuencia y el procedimiento

Extinción de un incendio durante un motín en la prisión de Dijon (Francia).



© D. Mandrich/Sigma, Paris

penal entran en una relación horizontal, es decir de intercambio, entre el culpable y su víctima: el acto criminal suscita un problema cuya solución es un asunto que concierne a ambos.

Este planteamiento, como prueban numerosos proyectos de conciliación entre víctima y culpable, ha resultado en numerosos casos realista y, además, eficaz desde el punto de vista de la satisfacción de las partes y de la evolución del comportamiento del culpable. El procedimiento de conciliación contribuye en gran medida al cumplimiento de una justicia de reparación.

En el contexto de la pena de privación de libertad se concedía poca atención a la víctima. Una aplicación inteligente de la sentencia no

debería hacer caso omiso de la manera en que víctima y culpable han vivido el acto delictivo. La negación sistemática del significado, de las consecuencias y de la aceptación o del rechazo del hecho por víctimas y culpables tiende a deshumanizar considerablemente la aplicación de la pena. Poner al culpable frente a las consecuencias de sus actos y darle la posibilidad de reparar su falta: esta doble preocupación debería constituir, en un futuro próximo, una de las funciones esenciales y prioritarias de la justicia penal. Una aplicación de la pena que no tenga en cuenta el factor de reparación pierde toda credibilidad y significado en una sociedad que centra ahora su atención en la víctima. ■



Ensayo de una pieza sobre el tema del amo y el esclavo.

Marionetas en la cárcel

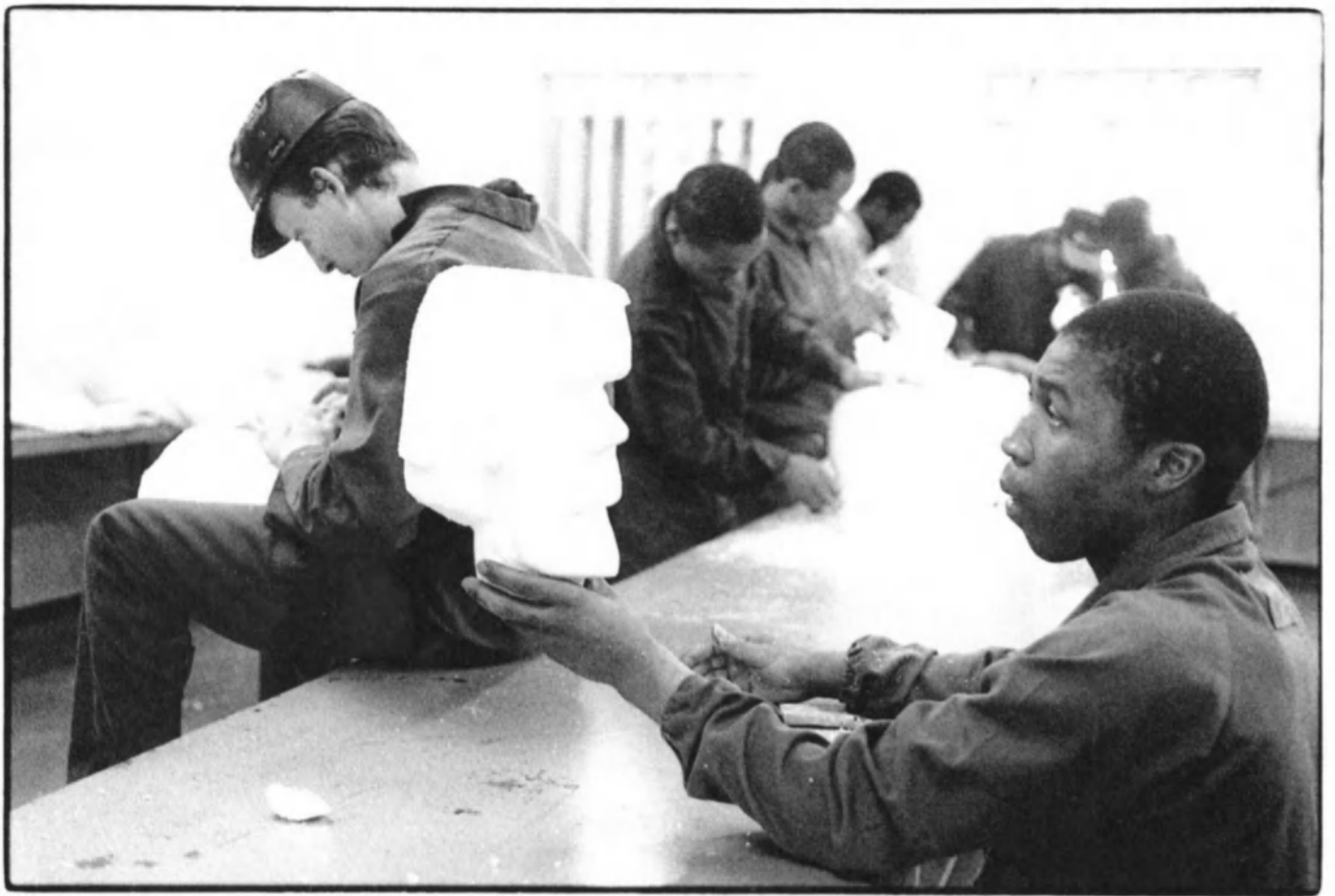
Los presos que participan en el taller de marionetas bajo la dirección del marionetista Nyanga Tshabalala (en el centro) se preparan antes de una sesión de trabajo.

“¿Por qué esas marionetas? A la vez reales y artificiales, son el instrumento ideal para hacer que los espectadores discutan ciertos temas tabú como la sexualidad y la muerte. Incomodan menos, por ser más anónimas que los actores, pero rompen las barreras raciales y cultu-

rales y llegan a todos los públicos, incluso al de más bajo nivel de educación. Una pieza interpretada por marionetas con humor y acompañamiento musical hace reír pero también reflexionar a los espectadores tanto sobre la sociedad como sobre sí mismos.”

El marionetista Gary Friedman muestra una cabeza de marioneta creada por los presos.





Presos modelando la cabeza de las marionetas.

Ese es el objetivo de Marionetas contra el Sida, una organización no gubernamental de información y sensibilización a los problemas del sida, fundada en 1987 por Gary Friedman y Nyanga Tshabalala. En 1996 realizaron un taller de varias semanas de duración, "Las marionetas en prisión" con un grupo de menores encarcelados en la prisión de Diepkloof, en Johannesburgo (Sudáfrica). Juntos montaron varios espec-

táculos en torno a temas como la violación, la droga, los derechos humanos, la prostitución y la utilización adecuada de los preservativos, que fueron divulgados en video y por la televisión de diversos países. Esta experiencia de creación y de información resultó muy positiva para los presos. Las fotos que figuran a continuación fueron tomadas en Diepkloof por Gisèle Wulfsohn durante el taller "Las marionetas en prisión".

Escena de un espectáculo de marionetas titulado *El amor no conoce barrotes*.



La privatización de las cárceles

POR LEONARD L. CAVISE

Hubo épocas, en especial la Edad Media, en que la administración de numerosas prisiones estaba en manos de particulares. Algunos de esos establecimientos sobrevivieron hasta el siglo XIX. En cuanto a los tiempos modernos, sólo a partir del decenio de 1980 han aparecido empresas con fines de lucro que solicitan autorización para hacerse cargo de la gestión de una institución penitenciaria en su conjunto. Hace ya bastante tiempo que ciertas funciones del sistema carcelario (la alimentación, la producción de mercancías, las instalaciones destinadas a los menores delincuentes o los programas de reeducación comunitaria) corren a cargo del sector privado. Pero que los gobiernos estudien la posibilidad de traspasar el conjunto de la gestión y del funcionamiento del sistema correccional de un Estado o de una municipalidad a empresas privadas es un fenómeno reciente, que se observa sobre todo en Europa y en Estados Unidos.

La privatización de los establecimientos penitenciarios ha suscitado una viva polémica. Sus partidarios hacen valer que sólo el sector privado está en condiciones de construir con mayor rapidez prisiones suficientemente espaciales para acoger a una población carcelaria que, globalmente, no cesa de aumentar. Y añaden que una empresa escapa a la trabas burocráticas que entorpecen el buen funcionamiento de las instituciones públicas, y que se adapta mejor y puede actuar con mayor flexibilidad frente a las nuevas necesidades.

Los enemigos de la privatización hacen notar que la criminalidad concierne a la socie-

dad en su conjunto y que no es posible convertirla en un asunto personal entre delincuentes y guardianes. Para salvaguardar a la vez los intereses de la sociedad y los derechos del individuo, al gobierno del pueblo le incumbe la obligación de velar por que se cumplan los objetivos de la reclusión: ello supone un control permanente ejercido por una administración cuya motivación no es el lucro sino el bien del individuo y de la sociedad.

Mano de obra barata

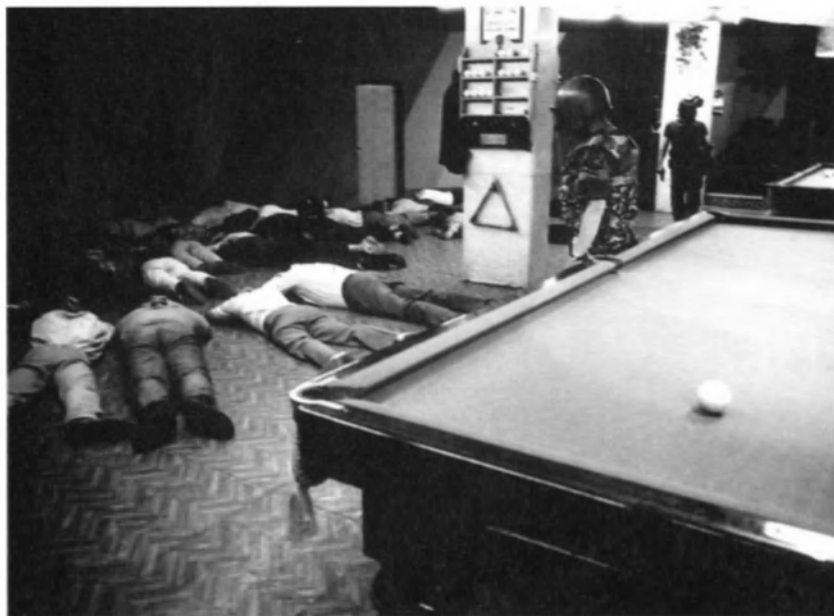
El sistema carcelario moderno es consecuencia de la transformación industrial que se produjo en Occidente a fines del siglo XIX. Para los empresarios el trabajo de los presos era una forma de obtener ganancias particularmente interesante. La mano de obra no era cara y el patrón se desentendía de las condiciones de vida de sus obreros. Sólo era responsable del equipamiento de los talleres y de la formación de los detenidos. Por su parte, la institución penitenciaria obtenía importantes beneficios de la explotación de esta mano de obra a precio rebajado, en función de los acuerdos concluidos con los contratistas privados. Ahora bien, los abusos eran frecuentes. En Francia los reclusos vivían y trabajaban en condiciones deplorables que rara vez se sometían al control de los poderes públicos. En Alemania los empresarios alimentaban poco y mal a sus obreros. En Estados Unidos administradores de prisiones inescrupulosos establecieron mecanismos que privaban de toda remuneración a los detenidos.

El Estado seguía siendo el único responsable de la detención propiamente dicha y de la rehabilitación de los presos: se estimaba que la aplicación de las penas era un asunto demasiado importante para cederlo a organismos privados. En 1986 la Asociación de Abogados de Estados Unidos (American Bar Association) se pronunció contra toda privatización, por estimar que la gestión de la pena incumbe por principio al gobierno. El Estado que se desentendiera de esa obligación y permitiera que empresas privadas determinaran en alguna medida la duración de la pena vulneraría *ipso facto* una de sus principales obligaciones morales.

Pro y contra de la privatización

Los partidarios de la privatización replican que no esperan que el gobierno renuncie al control y a la supervisión que ejerce sobre las prisiones. Sólo los tribunales, por ejemplo, serían competentes para examinar las decisiones de las autoridades penitenciarias sobre las solicitudes de

Allanamiento de un billar de Moscú por la policía para poner término a un enfrentamiento entre bandas rivales.





En Europa y en Estados Unidos la administración de los establecimientos penitenciarios se delega cada vez más en el sector privado. Una tendencia que suscita acalorados debates.

© Melane Carr/Ask Images, París

El martillo, símbolo del poder de los jueces (Estados Unidos).

libertad vigilada, las remisiones de pena por buena conducta o el ejercicio, total o parcial, de ciertos derechos reconocidos por el código penal o la Constitución. Delegar todos los poderes en el sector privado comprometería la soberanía del Estado, pero a la inversa exigir que la administración pública proporcione el personal y se encargue de la gestión de las prisiones constituye una idealización del Estado.

En Occidente el campo de intervención del Estado se va restringiendo cada vez más. Los programas gubernamentales y las instancias de control sufren restricciones drásticas de sus pre-

supuestos, cuando éstos no se suprimen lisa y llanamente, en particular en el plano social. Los proyectos educativos y comunitarios son amputados en el momento en que, en casi todos los países, la población de las cárceles registra un aumento considerable. El enfoque humanitario y reformador de la detención pierde terreno regularmente. Los progresos de la criminalidad a escala mundial favorecen el empleo de modelos represivos, punitivos e inhabilitantes. Por eso el debate sobre la privatización ha tomado un giro diferente: ya no se trata de saber si el sector privado puede cumplir los ▶

- ▶ objetivos sociales y el ideal de reeducación que inspiraba al sector penitenciario, sino de determinar si las sociedades adjudicatarias podrán albergar y castigar a los presos con tanta eficacia como el Estado. En caso afirmativo, se coartarán aún más las atribuciones que incumben a las autoridades, lo que dará pábulo al estereotipo de la inoperancia y la mediocridad de la administración pública.

Un balance ambiguo

Los partidarios de la privatización destacan que el Estado ha de seguir cumpliendo un papel decisivo en ámbitos como la aplicación de las penas, la salud pública, el medio ambiente, el bienestar y la seguridad social. En efecto, existe el riesgo de que para los detenidos, procedentes tradicionalmente de las categorías menos favorecidas de la población, la privatización se traduzca en abusos, negligencia e incluso explotación económica. ¿Quién puede contemplar sin inquietud la aparición de un complejo industrial-judicial cuyo peso político podría llegar a modificar el porcentaje de detenidos, la duración de las penas y las condiciones de detención teniendo en cuenta, no los intereses de la colectividad, sino el mero afán de lucro?

Desde el punto de vista jurídico, conviene preguntarse si la delegación de la autoridad disciplinaria o reglamentaria en organismos privados es aceptable o no. Sería ingenuo pensar que un gerente de empresa va a adoptar deci-

siones altruistas, ya que su acción será dictada necesariamente por el propósito de obtener el mayor beneficio posible. Puede llegarse a una solución de compromiso: un representante del Estado verificaría la conformidad de todas las decisiones disciplinarias con las disposiciones legales o constitucionales en vigor. El gobierno quedaría así relevado de la administración efectiva de un sistema respecto del cual seguiría siendo enteramente responsable desde el punto de vista jurídico y moral.

En plena controversia, prosigue sin embargo la privatización. En 1994 solamente el número de prisiones privadas aumentó en más de 20%. Los reclusos que albergan esos establecimientos son actualmente más de 30.000 en Estados Unidos, donde se aplica evidentemente el más vasto de esos proyectos. Instituciones análogas han surgido en países como Francia, Australia y el Reino Unido. Aunque en ellas las instalaciones parecen ser de más alto nivel, lo cierto es que la calidad de la alimentación, los programas educativos y, de modo más general, las posibilidades que se ofrecen a los detenidos de realizar actividades enriquecedoras, dejan bastante que desear. En términos generales, las empresas adjudicatarias se felicitan de los pingües beneficios obtenidos y todo indica que el sector de las prisiones privadas tiene un brillante porvenir en el plano económico. Pero saber si esta privatización favorecerá la realización de los objetivos sociales de la detención es harina de otro costal. ■

A la derecha, visita de una representante de una organización humanitaria a una prisión de Rwanda en 1994.

© J. Langem/Syigma, Paris

La alimentación de los reclusos es una de la primeras funciones de los establecimientos penitenciarios que fue delegada en el sector privado. Bandejas con comidas en el centro de detención de Chateaudun (Francia).



© Bernard Bisson / Syigma



Los derechos de los detenidos

POR MONIKA PLATEK

Defender los derechos de las personas detenidas es la base de toda política penal democrática.

■ Aún hoy sigue siendo habitual considerar a las personas encarceladas como meros presos y la privación de libertad como un castigo que entraña sufrimientos adicionales que el condenado merece soportar. Pero también existe un punto de vista opuesto, según el cual la prisión es un castigo suficien-

temente severo en sí mismo, y ello empieza a imponerse paulatinamente con mayor o menor éxito en el derecho y la mentalidad colectiva. Esta opinión se está afianzando gracias a la influencia, en la reglamentación nacional, de las normas internacionales sobre derechos de los menores y de los adultos detenidos en ►

► prisiones y también por el proceso de democratización que se observa en numerosos países, en particular la ampliación del concepto de derechos de las personas.

Se puede hablar de derechos sólo cuando existen instrumentos eficaces que permiten su libre ejercicio, y órganos imparciales, públicos y competentes —en la mayoría de los países son los tribunales— que garanticen su correcta aplicación.

La condiciones generales del sistema penitenciario son un testimonio del grado de civilización que ha alcanzado un país. Reconocer que las personas encarceladas siguen formando parte de la sociedad, conservan la mayoría de los derechos de los ciudadanos libres y adquieren por añadidura derechos específicos debido a su situación de presos, son principios esenciales de humanitarismo y de solidaridad social. Esta actitud, al defender la dignidad de la persona, constituye un hito decisivo en la prevención de la criminalidad y el fortalecimiento de la seguridad pública. La falta de estima o de respeto del individuo por sí mismo lo lleva a

menudo a menospreciar el derecho o la dignidad de los demás; es ésta, por otra parte, una de las causas de numerosos comportamientos descarriados o delictivos. La noción de *derechos de los detenidos* constituye el fundamento de toda política penal racional, es decir preventiva, que se interese por la seguridad pública y el bienestar de los ciudadanos.

Entre las personas encarceladas, algunas lo están por haber cometido actos de crueldad; otras en razón de sus opiniones, origen, nacionalidad, creencias religiosas o color de la piel. Hay niños y jóvenes, personas de edad y enfermos graves. Por último, están aquéllos que pagan con su libertad los errores judiciales, el ansia de poder o las ambiciones políticas de otras personas. La composición de la población penitenciaria refleja una cierta diversidad social. Pero un examen detenido revelará —y ello no es resultado del azar— que la integran una mayoría de desamparados, sin recursos y sin instrucción: una masa de excluidos que el resto de la sociedad considera repudiables. Este es uno de los motivos por los que la aplicación



Arriba, la vida sigue su curso. Cárcel de mujeres de Matroska Tishino, en Moscú (Rusia).

Página de la derecha, visita familiar en la cárcel de varones de Vác, Hungría.



Curso de dibujo en una prisión de menores en China.



© G. Ruschendorf/Rapho, Paris

práctica de los derechos de los detenidos tropieza todavía con tantos obstáculos.

El sistema de las Naciones Unidas (véase "Para saber más", p. 38), así como múltiples organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, trabaja activamente desde hace años para materializar la noción de derechos de los detenidos en una serie de medidas de protección jurídica, como las Reglas Europeas Penitenciarias, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) o la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La aplicación del castigo respetando la dignidad humana del condenado es un derecho fundamental de todo detenido. Contribuye a hacer respetar la ley con mayor vigor y eficacia que la humillación o la amenaza. ■



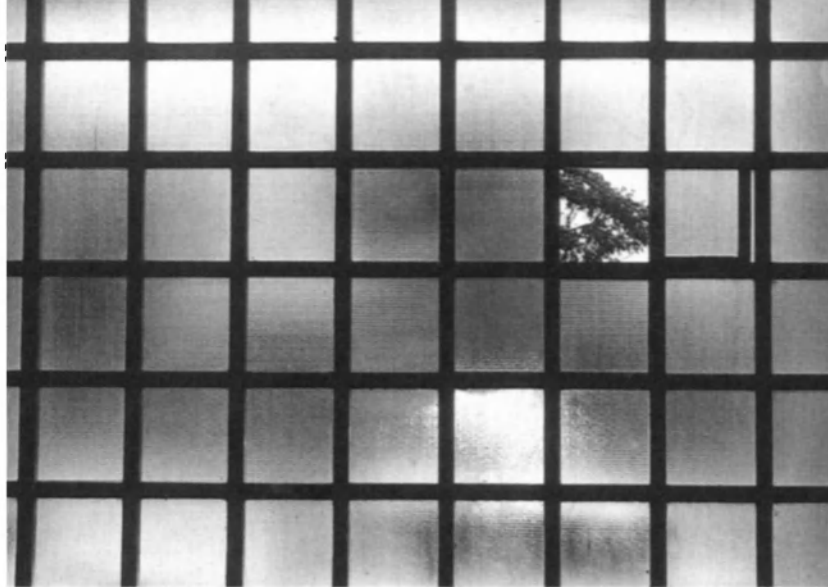
© Varkonyi Horvat/Sygnia, Paris



Mujeres encarceladas con sus hijos

“En la cárcel de varones se ven filas de mujeres que a veces hacen cola desde la víspera. A las mujeres se las deja más solas.”
(Funcionario de un tribunal, Argentina)

En Argentina una mujer inculpada o condenada puede conservar a su lado a su hijo hasta que cumpla dos años. Durante un año, Adriana Lestido visitó una vez por semana la prisión N° 8 de Los Hornos, en la ciudad de La Plata, para fotografiar a las mujeres encarceladas con sus hijos.



Por un personal penitenciario calificado

POR ABDEL-AZIM WAZIR

El papel de la administración penitenciaria ha cambiado. Ya no se limita a vigilar a los condenados hasta que cumplan la pena que se les ha impuesto, sino que apunta ahora a tornarlos aptos para vivir en sociedad.

Convertido en un instrumento social importante, hoy día el establecimiento penitenciario debe recurrir sistemáticamente a técnicas complejas y a numerosos especialistas: médicos, farmacéuticos y enfermeros, pero también reeducadores y bibliotecarios, así como a entrenadores deportivos o animadores artísticos; movilizar, para atender a los detenidos en el plano confesional, a personas que ejercen funciones religiosas; contar con psiquiatras, psicólogos y asistentes sociales que se ocupen de los individuos responsables de actos criminales. Por último, cada establecimiento, según el tipo de labores que encomienda a los

detenidos, ha de dar más importancia a ciertos oficios, que van del carpintero al ingeniero.

Además de la preparación científica o técnica que exige su especialidad, ese personal debe recibir una formación profesional concreta para trabajar en un establecimiento penitenciario. Sus miembros tienen por lo general la condición de funcionarios, pero también existen voluntarios sobre todo en el ámbito del servicio social y, por la confianza que inspiran a los condenados, este tipo de trabajadores suelen prestar una ayuda valiosa.

La formación del personal penitenciario moderno no puede limitarse a esta contribución de ciertos trabajadores especializados. Una preparación específica debe dispensarse también al personal administrativo y a los guardianes, a fin de que no pierdan de vista su deber de educadores. Sólo si se instauran relaciones sanas entre guardianes y detenidos, el personal

A la derecha, interrogatorio de un niño de la calle en un centro de orientación en Rumania.

Abajo, familias, inquietas, piden noticias de sus hijos detenidos por la policía de Río de Janeiro (Brasil).

Página de la derecha, abajo, en una cárcel de mujeres, en Londres, una vigilante tiene en sus brazos el bebé de una reclusa que se ve a la izquierda (Reino Unido).





© Hien Lam Duc/Vu, Paris



© David Hoffman/Still Pictures, Londres

especializado y el personal administrativo podrán cumplir su cometido.

Dicha formación, que versa sobre problemas de sociedad y también sobre temas concretos, será sancionada mediante exámenes teóricos y prácticos. Esta mayor exigencia en la contratación de personal tiene la ventaja de revalorizar socialmente las profesiones ejercidas en el medio penitenciario y garantizar la probidad en su ejercicio.

También es importante formar al personal penitenciario que ya está en funciones, pues en su mayoría éste inició su vida profesional en una época en que no se exigía una formación previa. Conviene velar asimismo por que aquellos que ya han recibido una preparación puedan renovar periódicamente sus conocimientos y reactualizar sus métodos de trabajo. ■

La reinserción, un camino erizado de obstáculos: testimonio

POR AMADOU CISSÉ DIA

Tras ocho años y cuatro meses de detención preventiva, salí hace dos años en libertad provisional.

La excarcelación de un condenado depende en definitiva de la justicia, en sentido estricto del término. Lejos de ser meramente represiva, la justicia debe seguir atentamente la evolución de cada detenido por medio de entrevistas — que los reclusos llaman “investigación”. La administración penitenciaria debe interesarse

igualmente por el destino futuro de éste. En el establecimiento en que estaba, el comportamiento del detenido era objeto de informes redactados por los funcionarios y jefes de vigilancia, que observan todo lo que sucede de positivo o de negativo. A mi juicio esos informes desempeñan luego un papel decisivo.

Pude observar, en esos ocho años, que varios magistrados establecieron un contacto directo con algunos detenidos, lo que les permitió descubrir verdaderamente la personalidad de éstos. Estoy convencido de que ese conocimiento más profundo y directo pesa en la decisión de excarcelación.

Para todo ex detenido, la reinserción plantea innumerables dificultades. Pero hay que comprender que la delincuencia es, en ciertos casos, una enfermedad incurable. Un detenido con buena voluntad, que ha recapacitado durante sus años de encarcelamiento, que ha tomado gusto al trabajo, sabe qué vida quiere llevar en adelante. Tiene una idea clara de su pasado y de su porvenir. Entiende por qué ha pasado por tantas aflicciones y sufrimientos, y recuerda con nostalgia sus años de infancia.

Su mayor anhelo es tener una segunda oportunidad.

Termina por entender a la sociedad, algo que no había logrado antes porque no se había molestado en pensar en ello ni en observar el comportamiento de su prójimo. Descubre el respeto y la paz interior que un trabajo honesto puede proporcionar. Desea intensamente ser feliz. He ahí por qué para un ex detenido resulta vital encontrar un medio de subsistencia.

La reinserción está erizada de obstáculos que sólo los más intrépidos consiguen eludir. El mayor problema reside en los contactos que exige la vida en sociedad: el ex detenido necesita ante todo contar con la comprensión de los demás.

Personalmente puedo decir que estoy en vías de lograr mi reinserción. Me dedico a la pintura y empiezo a afirmarme como artista. ¿Un ejemplo? Por mis propios medios conseguí que un banco de la ciudad me encargara una obra: ejecuté un gran fresco que decora su entrada. Algunas de mis obras figuran en colecciones locales y me gano la vida honradamente.

Siempre me había gustado pintar, pero fue en la cárcel donde empecé a interesarme seriamente. Al dedicarme a la pintura con ahínco todos esos años, llegué a adquirir la pasión del trabajo. ■

El pintor en la inauguración de una de sus exposiciones en Dakar (Senegal) en 1994.



Los presos políticos

POR DIRK VAN ZYL SMIT



Una categoría de presos con un estatuto sumamente controvertido...

Arriba, en el centro de reinserción que los acoge después de su liberación, presos políticos y sus familiares dan rienda suelta a su alegría (Sudáfrica).

Darryl Evans/Vu, Paris

En la doctrina penal pocos conceptos son tan controvertidos como el de *preso político*, que supone que una minoría de detenidos merecen un trato especial en razón del tipo de comportamiento que los ha conducido a la prisión.

Lo que se debate en primer lugar es si conviene reconocer la existencia de una categoría específica de presos. Calificarlos de "políticos" indica que sus actos cuestionan directamente la legitimidad y la autoridad del gobierno que ha decidido enviarlos a la cárcel. El gobierno que les concede un estatuto diferente admite implícitamente que se enfrenta a un desafío que supera el de los delincuentes comunes, cuyas faltas no implican una hostilidad en su contra. Por ese motivo, las más de las veces los gobiernos son reacios a reconocer la existencia de presos políticos en sus prisiones.

En una sociedad democrática es inconcebible que un gobierno se mantenga en el poder poniendo entre rejas a sus adversarios. En los

países en que numerosos opositores son encarcelados sin ser sometidos a proceso en virtud de disposiciones de emergencia o de la ley marcial, es difícil para las autoridades negar lisa y llanamente que practican detenciones de carácter político. Prefieren explicar que se trata de medidas transitorias indispensables al mantenimiento del orden público. Cuando admiten haber violado las reglas de la democracia, la movilización de la opinión pública para que un tribunal decida inculpar o liberar a los presos políticos suele ser de una gran eficacia.

¿Terrorista o militante armado?

La situación es más compleja cuando a los opositores se les acusa de delitos comunes, de acuerdo con una táctica muy usada por los gobiernos que pueden así negar el carácter político de las infracciones cometidas y sacar partido de la legitimidad de que goza la legislación penal en la mayor parte de las culturas. ▶



© Mitshinov/Sipa Press, París

Václav Havel, ex disidente, en el momento de ser reelegido Presidente de la República Checa en 1990.

▶ Los opositores que un tribunal envía a la cárcel tienen tres formas de defenderse. Y por lo general lo hacen. En primer lugar, declararse inocentes de los delitos que se les imputan y sostener que su condena se basa en procedimientos parciales o ilegítimos. En segundo término, cuestionar los términos de la legislación aduciendo que sus actos no son constitutivos de delito y que es la autoridad la que les ha dado carácter criminal para amordazar a la oposición. Pueden, por último, objetar la sentencia haciendo valer que los actos que el gobierno pretende tachar de criminales, la traición por ejemplo, se justifican por el carácter profundamente ilegítimo de las autoridades que ejercen el poder.

Sucede a menudo que el debate sobre la definición de delito político y de preso político supera las fronteras. Cuando un Estado solicita la extradición de un individuo al que desea arrastrar ante sus tribunales de justicia, de acuerdo con el derecho internacional su solicitud puede ser rechazada si existe el riesgo de que la extradición desemboque en un proceso esencialmente político. Esta excepción al alcance habitual de los convenios de extradición provoca vivas polémicas resultantes de las divergencias entre los Estados o los sistemas judi-



Aung San Su Kyi (arriba, sosteniendo el micrófono), dirigente política birmana, fue sometida a arresto domiciliario en Rangún de 1989 a 1995. En 1991 se le otorgó el Premio Nobel de la Paz.

ciales en cuanto al carácter político de una determinada infracción. Pero los Estados pueden también entenderse para afirmar que ciertas formas de acción son tan reprensibles que quienes las practican merecen la extradición, cualesquiera que sean los motivos políticos invocados. Los convenios de extradición relativos a los presuntos autores de actos de terrorismo o de secuestros de aviones demuestran que ha surgido un consenso internacional que restringe el uso de la excepción política. Pero siempre subsiste el problema de que el que para unos es un terrorista para otros es un combatiente por la libertad.

Los presos de conciencia

Una forma de evitar estas dificultades de definición es interesarse sólo por una parte de los detenidos que se dicen políticos. Amnesty International, cuya campaña por los *presos de conciencia* ha obtenido grandes éxitos, coloca en esta categoría a todos los individuos encarcelados en razón de sus creencias o sus opiniones, con excepción de los que han practicado o propiciado la violencia. Así evita ser acusada de apoyar a “terroristas”, pero deja al margen a numerosos individuos que a menudo sólo han practicado la violencia como último recurso. Era imposible, de acuerdo con este criterio, considerar preso político a Nelson Mandela que, pese a su larga permanencia en prisión, jamás



© Trippett/Spina Press

Nelson Mandela, opositor al régimen del *apartheid*, pasó treinta años en la cárcel. Premio Nobel de la Paz con Frederik De Klerk en 1993, fue elegido al año siguiente Presidente de la República de Sudáfrica.

renunció a emplear la violencia para derribar al gobierno sudafricano de la época.

En realidad, la definición de preso político a menudo tiene un carácter pragmático. Y por mucho que los gobiernos afectados sostengan que los que se declaran presos políticos son en realidad vulgares delincuentes, lo cierto es que algunas categorías de presos gozan de un estatuto diferente. Si bien en Irlanda del Norte el gobierno británico se ha negado sistemáticamente a reconocer a los republicanos y los unionistas la condición de presos políticos, les ha dispensado, no obstante, en diversos periodos, un trato y un estatuto diferente del de los demás detenidos, y los intentos de dejar sin efecto esos “privilegios” han provocado en todo momento una viva resistencia de parte de los interesados.

Incluso un reconocimiento parcial de su calidad de militantes representa un éxito para esos detenidos: ese certificado de idealismo social o político puede contribuir a que su causa sea mejor entendida por la opinión pública. Y aunque sea limitado, ese reconocimiento puede traducirse en que se agrupe a los presos que luchan ▶



© N C Dunitoy/Paros Pictures, Londres

▶ por la misma causa. Numerosos ejemplos demuestran que ello les permite establecer lazos más estrechos y fortalecer su determinación. Por no hablar de los casos en que los presos políticos obtienen un estatuto especial porque las autoridades saben que es probable que, en un momento dado, tengan que negociar con ellos.

Sin embargo, esos estatutos de excepción no sólo tienen ventajas. Numerosos presos políticos han sufrido tratamientos terriblemente rigurosos simplemente porque un Estado decide utilizar su sistema carcelario para quebrar moralmente a los que le resisten. En este aspecto es consternante que en tiempos de guerra sea cada vez más frecuente que los campos de trabajo y de concentración sustituyan al sistema carcelario. Ha habido incluso tribunales que respaldan medidas de este tipo. En 1978 ciertos detenidos sudafricanos lograron transmitir a la Corte Suprema una petición colectiva acerca de su derecho a tener acceso a la prensa. Reivindicaron ante la Corte la calidad de presos políticos que las autoridades les negaban rotundamente. Esta los reconoció como tales, pero con una interpretación que los perjudicaba: como los demandantes eran presos políticos era legítimo privarlos de la libertad de información de que gozaban los demás reclusos.

Legitimidad, legalidad y arbitrariedad política

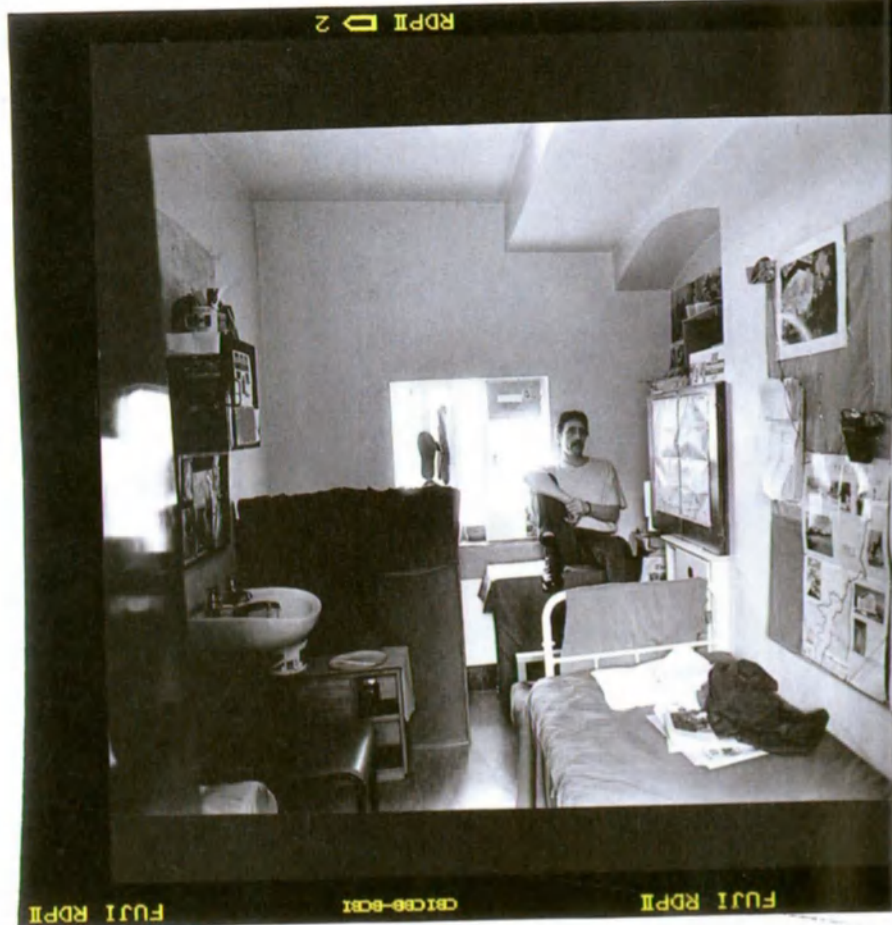
A veces el hecho de ser considerado preso político repercute en el tiempo que dura la detención de un individuo. Y en este aspecto también puede ser un arma de doble filo. Ocurre que los presos políticos deben esperar más que otros detenidos para que se les otorgue la libertad condicional, pero también sucede que un cambio de régimen o de situación en el país acarrea la liberación anticipada de aquellos cuyas faltas han pasado a convertirse en actos políticos.

Esa versatilidad es contraria a la autoridad de la ley, ya que permite al ejecutivo atentar contra el normal funcionamiento del sistema judicial, especialmente en materia criminal, tratándose de presos políticos. ¿El imperio de la ley no exige acaso que el sistema opere de acuerdo con principios claros, imparciales y establecidos con anticipación? La frecuencia con que se vulnera este postulado basta para insistir en que el encarcelamiento de los disidentes nunca es una solución ideal y constituye siempre el reconocimiento de un fracaso político.

Los gobiernos deberían admitir que la reivindicación de la condición de preso político por algunos de sus detenidos indica hasta qué punto esos individuos y el sector de la población que los apoya se sienten marginados de la cosa pública. Es casi seguro que las soluciones políticas permitirían enfrentar mejor este tipo de desafíos que hacer intervenir al sistema judicial. ■



El patio nevado, por Michael Inns.
© Michael Inns/Inside Eye/Panos Pictures, Londres



Mi amigo Sami, por Mohamed Manssor.
© Mohamed Manssor/Inside Eye/Panos Pictures, Londres

La cárcel vista por los detenidos

“Existen medios distintos de los utilizados actualmente para resolver los problemas suscitados por el delito y su castigo. Esos medios presuponen la educación y la comprensión. Meter cada vez más gente en la cárcel no es una solución. Y en cuanto a los que han conocido la prisión, hay que ayudarlos, tarea prioritaria, a no regresar a ésta. Se castiga a los condenados privándolos de libertad, pero no tratándolos de manera inhumana. Ayudémoslos a valorar la libertad por sobre todo y estarán menos dispuestos a perderla. El arte es libertad. Libertad de decir, libertad de comunicar.”

Estas líneas están tomadas de un libro de fotografías aparecido en inglés, *La cárcel de Wandsworth vista por sus presos* (*Wandsworth Prison as seen through the prisoners' eyes*, por Marc Schlossman y Adri Berger, publicado por Inside Eye, 1997, Londres). En él figuran fotos de la vida en la cárcel de Wandsworth tomadas por los reclusos. En 1993 un grupo de fotógrafos británicos que, para cumplir su cometido, se bautizaron *Inside Eye* (Ojo del interior), tomaron la iniciativa de enseñar técnica y estética de la fotografía a varios reclusos de esta cárcel londinense para que la fotografiasen y expusieran sus tomas posteriormente en el exterior, a fin de mostrar al público el mundo carcelario tal como lo ven los presos. Una vez liberados, algunos de ellos decidieron dedicarse a la fotografía. Reproducimos aquí algunas de esas fotos.



La boda de Gary, por Jon Purl.

© Jon Purl/Inside Eye/Panos Pictures, Londres

FUJI RDPII



FUJI RDPII

RDPII 17

RDPII 16

La visita del conferenciante, por Dennis Hudson.

© Dennis Hudson/Inside Eye/Panos Pictures, Londres

La sesión de gimnasia, por Steve.

© Steve/Inside Eye/Panos Pictures, Londres

RDPII

FUJI RDPII



RDPII 9

RDPII 10



La biblioteca, por Sid y Larry.

© Sid y Larry/Inside Eye/Panos Pictures, Londres



Autorretrato, por Michael Inns.

© Michael Inns/Inside Eye/Panos Pictures, Londres

Instrumentos internacionales de las Naciones Unidas sobre la protección de personas sometidas a detención o prisión:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 30 de agosto de 1955
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, 20 de diciembre de 1971
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 9 de diciembre de 1975
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, 17 de diciembre de 1979
- Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 18 de diciembre de 1982
- Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, 25 de mayo de 1984
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), 29 de noviembre de 1985
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, 29 de noviembre de 1985
- Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, 29 de noviembre de 1985
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, 9 de diciembre de 1988
- Principios relativos a una Eficaz Prevención e

- Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, 24 de mayo de 1989
- Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, 7 de septiembre de 1990
- Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, 7 de septiembre de 1990
- Directrices sobre la Función de los Fiscales, 7 de septiembre de 1990
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, 14 de diciembre de 1990
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 14 de diciembre de 1990
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), 14 de diciembre de 1990
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), 14 de diciembre de 1990
- Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal, 14 de diciembre de 1990
- Tratado Modelo sobre el Traspaso de la Vigilancia de los Delinquentes bajo Condena Condicional o en Libertad Condicional, 14 de diciembre de 1990
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 18 de diciembre de 1992

La toxicomanía, de Ruedi Baur y Félix Müller (Francia). Esta fue una de las obras presentadas en la exposición de carteles y textos organizada por el Observatorio Internacional de Prisiones (OIP). La finalidad de esta organización no gubernamental, cuya sede se encuentra en Lyon (Francia), es vigilar las condiciones de detención en todo el mundo y luchar por el respeto de los derechos de los reclusos.

Un manual de las Naciones Unidas y la UNESCO sobre la educación de los reclusos

En el mundo hay millones de personas en las cárceles y otras instituciones correccionales que, en su mayoría, no han realizado estudios superiores. Incluso en los países en que existe un acceso generalizado a diez o más años de escolaridad, una minoría importante tiene dificultades para leer, escribir y contar y para llevar a cabo ciertas transacciones que impone la vida en sociedad. Brindarles enseñanza básica es un requisito previo esencial para alcanzar la meta fijada internacionalmente de asegurar a todos un nivel mínimo de educación.

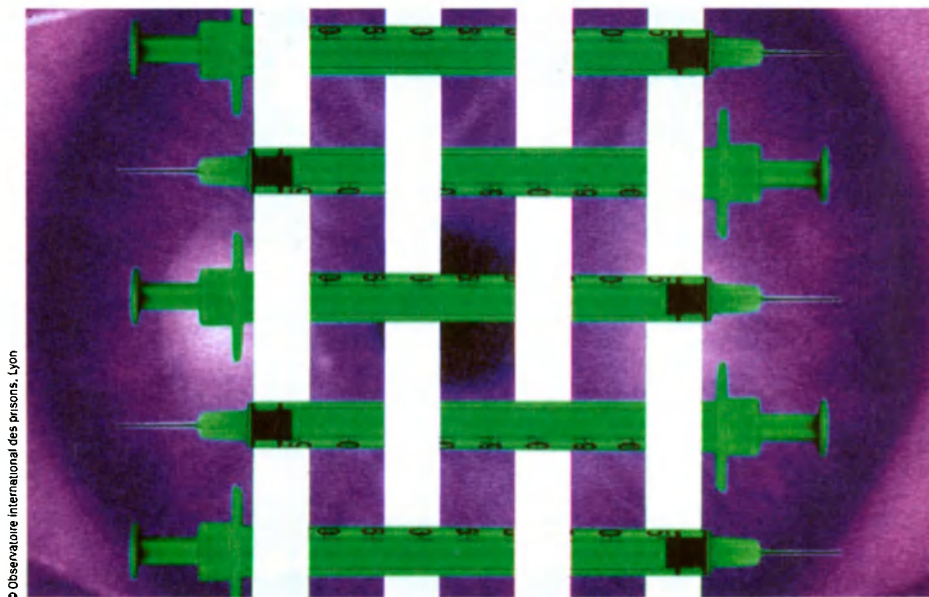
Algunas de las formas en que puede impulsarse la educación de los reclusos y ciertas prácticas empleadas en la materia en diversos países del mundo se analizan en *Basic education in prisons*¹, un manual publicado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE), centro especializado en investigación y desarrollo en el plano de la educación de adultos y de la educación permanente.

El manual fue el resultado de un proyecto del IUE que examinó la situación de la educación básica en las cárceles a raíz de una petición de las Naciones Unidas de que se elaborara un instrumento que permitiera desarrollar la educación de los reclusos y fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en ese ámbito.

Destinado a los decisores, administradores, educadores y a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la educación en los establecimientos penitenciarios, *Basic education in prisons* informa sobre la situación y las posibilidades que ofrecen las estrategias de educación en las prisiones, prestando especial atención al punto de vista de los profesionales especializados y, de ser posible, de los reclusos. Este cuadro general se complementa con estudios de casos de Alemania, Botswana, Costa Rica, China, Egipto, Estados Unidos, Finlandia, Países Bajos y Sri Lanka. ■

1. *Basic education in prisons* (Educación básica en las prisiones), Oficina de las Naciones Unidas en Viena/Instituto de la UNESCO para la Educación, 203 págs., Hamburgo, 1995, ISBN-92-1-164-5.

Para más información:
Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)
 Feldbrunnenstrasse 58
 D-20148 Hamburgo, Alemania
 Teléfono: (49) 040 44 80 41
 Fax: (49) 040 410 77 23
 Internet: <http://www.education.unesco.org/uiue>



© Observatoire International des Prisons, Lyon



© Rip Hopkins/YU, Paris

LAS NACIONES UNIDAS, LA UNESCO Y LA EDUCACIÓN DE LOS RECLUSOS

Las Naciones Unidas son la instancia internacional que presta mayor atención al problema de la educación de los reclusos y han dictado numerosas normas y directrices en ese ámbito. Su acción se ha centrado en el derecho humano fundamental de los reclusos a la educación y en la necesidad de que esa educación se ocupe de su desarrollo intelectual, físico, social y espiritual. Su marco de acción ha sido la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyos signatarios reconocen "el derecho de toda persona a la educación" y que la finalidad de ésta será el "pleno desarrollo de la personalidad humana".

Las Naciones Unidas han adoptado diversas normas relativas a la educación en los establecimientos penitenciarios. Las más importantes son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955) que establecen que "se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla" y que la instrucción de éstos "deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública" de cada país.

Otras disposiciones, las Reglas Mínimas para Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), versan sobre los derechos de los delincuentes juveniles. La regla 26 estipula que deberá darse a los menores confinados en establecimientos penitenciarios una formación que le permita desempeñar "un papel constructivo y productivo en la sociedad". Ha de darse a esos menores la asistencia que exige su "desarrollo sano" y la formación indispensable para que al reintegrarse a la sociedad no se encuentren en "desventaja en el plano de la educación".

En 1990 las Naciones Unidas adoptaron nuevos instrumentos importantes en materia de educación en los establecimientos penitenciarios, entre los que destaca una recomendación de que los Estados Miembros, al formular políticas de educación, tengan en

cuenta que "todos los reclusos deben gozar de acceso a la educación, con inclusión de programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades creadoras, religiosas y culturales, educación física y deportes, educación social, enseñanza superior y servicios de bibliotecas".

Si bien la UNESCO aún se había pronunciado en particular sobre el tema específico de la educación de los reclusos a nivel internacional, la Cuarta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos (1985) aprobó una declaración sobre el derecho a aprender, que comprende: a) el derecho a saber leer y escribir; b) el derecho a formular preguntas y reflexionar; c) el derecho a la imaginación y a la creación; d) el derecho a interpretar el mundo circundante y a ser protagonista de la historia; e) el derecho a tener acceso a los recursos educativos; f) el derecho a desarrollar las competencias individuales y colectivas. Al igual que los derechos humanos consagrados por las Naciones Unidas, estos derechos reconocidos por la UNESCO se consideran fundamentales y su meta es el desarrollo integral de la personalidad. Por lo que respecta a la educación de los reclusos, ello significa que, dentro de lo posible, éstos han de tener acceso a las bibliotecas, laboratorios, talleres, actividades culturales y otros recursos educativos similares para desarrollar al máximo sus capacidades.

La Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos, organizada en Hamburgo por el Instituto de la UNESCO para la Educación, del 14 al 18 de julio de 1997, aprobó una Declaración sobre Educación de Adultos y el Plan de Acción para el Futuro, que la complementa, en el que se enuncia detalladamente el nuevo compromiso de la Unesco con miras al desarrollo de la educación en ese ámbito. El Plan reconoce "el derecho de todas las personas encarceladas a aprender: a) proporcionando a todos los presos información sobre los diferentes niveles de enseñanza y formación y acceso a los mismos; b) elaborando y aplicando en las cárceles programas de edu-

Niños de la calle en Tananarive, capital de Madagascar. Son unos cuatro mil, tienen entre 2 y 18 años de edad y viven de la mendicidad o realizando labores ocasionales. Médicos sin Fronteras (MSF) lanzó en 1993 un programa de atención médica y de asistencia social y jurídica destinado a ellos.

cación general con la participación de los presos, a fin de dar respuesta a sus necesidades y a sus aspiraciones en materia de aprendizaje; c) haciendo más fácil que las organizaciones no gubernamentales, los profesores y otros responsables de actividades educativas trabajen en las cárceles, posibilitando así el acceso de las personas encarceladas a los establecimientos docentes y fomentando iniciativas para relacionar los cursos seguidos en las cárceles con los que tienen lugar fuera de ellas". ■

Para más informaciones sobre la Conferencia de 1997:

Internet:

<http://www.education.unesco.org/confintea>

Bibliografía:

Algunas publicaciones en venta en la Colección Unesco de Obras Representativas:

- ✓ *The Lava of this Land, South African Poetry 1960-1996*, Denis Hirson (ed.), 1997
- ✓ *Post-scriptum et autres nouvelles*, Vassili Choukchine, 1997
- ✓ *The Prisoner*, Fakhar Zaman, 1996
- ✓ *Journal de la félicité*, Nicolae Steinhardt, 1995
- ✓ *South African Short Stories*, D. Hirson con M. Trump (eds.), 1994

En *El Correo de la Unesco*:

- ✓ "La educación de los presos", Stephen Duguid, abril 1996 (Aprender a aprender)

Dirigirse a: Editorial de la UNESCO
7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia.
Tel: (+33) 01 45 68 43 00;
Fax: (+33) 01 45 68 57 41;
Internet: <http://www.unesco.org/publications>



Federico Mayor, Director General de la UNESCO

la crónica de

Federico Mayor

Por una dinámica

En nuestro mundo en plena transformación, la alfabetización debe ser considerada por cada sociedad como una variable importante de su evolución. En efecto, cuanto más progresa una sociedad, más necesario es ajustarse y adaptarse a exigencias y presiones nuevas, de modo que la alfabetización permanente es una necesidad colectiva en todas las comunidades.

La alfabetización, entendida en su sentido amplio de respuesta a las necesidades de educación elementales, es el fundamento de la preparación para la vida activa, desde el aprendizaje de las competencias básicas en materia de comunicación oral y escrita hasta la adquisición de la aptitud para resolver problemas científicos o sociales. La alfabetización va pues hoy día mucho más allá del aprendizaje de la lectura, la escritura, el cálculo y un número limitado de competencias tradicionales. Es indisoluble de las exigencias constantemente renovadas de la existencia en un determinado contexto sociocultural.

Por eso es esencial asociar plenamente las comunidades locales a la definición del contenido de los programas de alfabetización. Las características locales de la alfabetización son sumamente importantes si se quiere satisfacer las verdaderas necesidades de los que aprenden, pero también si se desea tener en cuenta las realidades lingüísticas y culturales de las sociedades multiculturales. Pues en definitiva es el que aprende el que decide realmente cuáles son las competencias y los conocimientos que necesita adquirir.

La pasarela del multilingüismo

Advierto con gran satisfacción que la mayoría de los especialistas en alfabetización son partidarios de esta concepción

ampliada, más dinámica y más atenta a las diferencias culturales. Es el signo de un reconocimiento largamente esperado del papel positivo que pueden cumplir las lenguas y las culturas locales al salvar algunas de las graves barreras pedagógicas y psicológicas con que tropieza a menudo el alumno. No hay otro modo de garantizar la pertinencia y la autenticidad de la labor de alfabetización.

Quisiera insistir aquí en la importancia que reviste la enseñanza multilingüe. Hoy en día la finalidad de la educación es enseñar a convivir, así como enseñar a conocer, a hacer y a ser. ¿Pero cómo convivir cuando las posibilidades de expresión quedan reducidas a un solo marco lingüístico? Esta situación a menudo es la fuente de los problemas que afectan a las sociedades multiculturales. Es cierto que la desigualdad, en todas sus formas, es un factor importante. Pero es bastante frecuente que los conflictos internos tengan causas exclusivamente culturales. Es mucho más difícil establecer lazos cuando los individuos son incapaces de comunicarse en el plano lingüístico.

Sin embargo, los niños aprenden los idiomas con mucha más facilidad que los adultos que toman las decisiones. Deberíamos aprovechar mejor esta posibilidad. Los niños deben almacenar en su "memoria central" un volumen demasiado grande de informaciones —que en buena medida, hay que reconocerlo, no les son de ninguna utilidad. Darles competencias lingüísticas es proporcionarles amarras, pasarelas hacia otras culturas; permitirles crecer sin el sentimiento invalidante de que las demás culturas les son ajenas. Corresponde a la UNESCO intentar que la educación favorezca el multilingüismo a todos los niveles, y en particular a nivel de la

Si creemos realmente en la educación permanente, si queremos realmente corregir las disparidades en materia de educación en nuestras sociedades, debemos tratar de instaurar en cada país un sistema educativo abierto y más propicio a una mayor autonomía del individuo.

ampliada de la educación

educación básica. Además, tenemos que *invertir* en esta educación, pues ello equivale a invertir en la paz.

También es importante tener presente que la alfabetización no es una técnica neutra, aplicable a todas las situaciones, en toda circunstancia, cualesquiera que sean las realidades económicas y sociales. Una visión tan estrecha de la alfabetización no capta sus efectos decisivos como instrumento de una mayor autonomía. Para Paulo Freire, los métodos consistentes en tratar a los alumnos adultos como recipientes vacíos que se llenan con conjuntos predeterminados de conocimientos desvinculados de su experiencia social son comparables a las técnicas bancarias. La alfabetización, si pretende ofrecer una verdadera autonomía al individuo, debe favorecer su desarrollo intelectual, estimularlo a instruirse y consolidar su autoestima.

Integrar la educación permanente

Muchos individuos y familias en el mundo han de enfrentar, en el transcurso cotidiano de su existencia, cambios imprevistos que trastornan totalmente sus proyectos para el futuro. Los servicios educativos deben satisfacer exigencias que aumentan a un ritmo vertiginoso, en particular en los países del Este donde el Estado es el principal proveedor de educación para niños y adultos. En nuestro mundo de hoy no podemos darnos el lujo, por falta de visión, de excluir de hecho la educación de adultos del sistema educativo, en circunstancias que se reconoce que el aprendizaje durante toda la vida ha de servir de marco a las políticas de educación.

Debe concederse a los programas de alfabetización la prioridad que merecen. El aprendizaje para todos a lo

largo de la existencia exige muy buenos programas de educación de adultos y de alfabetización confiados a personal calificado, así como programas de enseñanza pertinentes, materiales de postalfabetización apropiados e instrumentos didácticos idóneos. Hemos de preguntarnos si estamos realmente dispuestos a efectuar las inversiones indispensables, en materia de educación de adultos y de alfabetización, para garantizar un acceso general a los programas sin los cuales es imposible alcanzar los objetivos de la educación para todos.

Si creemos realmente en la educación permanente, si estamos seriamente convencidos de la necesidad de corregir las disparidades en materia de educación en nuestras sociedades, debemos tratar de instaurar en cada país un sistema educativo abierto y más propicio a una mayor autonomía del individuo, rompiendo con las concepciones del pasado que estiman que la educación es un paréntesis en la existencia, entre los seis y los veinte años, y ello sólo para algunos privilegiados. Es importante crear una sinergia entre la enseñanza clásica y los programas extraescolares.

La noción de alfabetización familiar es un buen ejemplo de ello. Todos sabemos que la educación permanente de los padres, en particular de aquellos que son analfabetos o poco instruidos, puede contribuir con gran eficacia al éxito escolar de sus hijos. En realidad, este enfoque es uno de los medios más seguros de romper el círculo vicioso del analfabetismo intergeneracional. Las políticas de educación y de formación deben tener en cuenta todos los tipos de aprendizaje, sea en un establecimiento educativo, en el lugar de trabajo o en el hogar. Conviene diversificar los métodos y los enfoques innovando mucho más y desarrollando la creatividad. ■

El agua, ¿una crisis inminente?

POR FRANCE BEQUETTE

El ser humano mantiene una relación especialísima con el agua. En todas las civilizaciones, las tradiciones más antiguas la asocian a tres temas: el origen de la vida, la purificación y la regeneración. El agua, que dista mucho de ser sólo una materia prima como el petróleo, es un líquido de primera necesidad, indispensable para la vida y la economía, a la vez que una riqueza con tanto valor simbólico que su posesión pone en marcha reflejos pasionales. Andras Szöllösi-Nagy, Director de la División de Ciencias del Agua de la UNESCO y Secretario del Programa Hidrológico Internacional (PHI), pone de relieve que “todas las computadoras del mundo no lograrán nunca expresar la verdadera percepción del valor del agua ni codificar las interacciones entre ésta y las poblaciones. Pero precisamente incumbe a la Organización abordar un tema que corresponde a la ciencia, la cultura, la educación y la comunicación”.

Siniestras profecías afirman desde hace varios decenios que pronto faltará el agua en el mundo y que las rivalidades por su posesión provocarán guerras. Efectivamente la situación es más que inquietante. En los primeros meses de 1998 se celebraron en la Sede de la UNESCO en París dos conferencias internacionales sobre los recursos hídricos de nuestro planeta. La primera, organizada por el gobierno francés en marzo, se centró en “El agua y el desarrollo sostenible”; el tema de la segunda, que tiene lugar en junio, organizada conjuntamente por la UNESCO, la Asociación Internacional de Ciencias Hidrológicas y el Consejo Mundial del Agua, es “El agua, ¿una crisis inminente?”. Una y otra permitirán hacer un balance de nuestros conocimientos y dotarnos de los medios necesarios para prevenir la crisis que se anuncia.

¿Cuáles son las reservas de agua del planeta? Mientras se llevan a cabo exploraciones costosísimas en la Luna,



© Julio Echeary/Still Pictures, Londres

en Marte o en los satélites de Júpiter y Saturno tratando de descubrir la presencia eventual de agua, seguimos careciendo de datos precisos sobre los recursos hídricos de la Tierra, que contribuirían a disipar bastantes incertidumbres en cuanto al futuro y, sobre todo, anticipar las repercusiones planetarias de la demografía o el cambio climático.

Lo único que sabemos es que el agua subsiste en grandes cantidades. Su volumen total se calcula en 1.400 millones de kilómetros cúbicos, que equivaldrían a una capa líquida de 2.650 metros de espesor repartida por toda la superficie del planeta. Ahora bien, se trata en un 98% de agua salada, básicamente la de los mares y océanos. El agua dulce, que sólo representa 2,5% del total, se encuentra en su mayor parte en los hielos polares. El agua dulce disponible en los lagos, los ríos y los cauces subterráneos poco profundos, de fácil acceso, representa menos del 1%. Este capital hídrico está sometido a una perpetua transformación: El agua de los océanos y de los continentes se evapora en la atmósfera antes de volver a caer en forma de lluvia o de nieve, nutrir a los vegetales y alimentar los ríos que desembocan luego en el mar. Tam-

Mujeres cumpliendo la pesada faena de buscar agua en una aldea de Rajastán (India).



© Mark Edwards/Still Pictures, Londres



La presa de Itaipú en el río Paraná (Brasil y Paraguay).

bién puede infiltrarse en el suelo y llegar a las napas subterráneas. Sin embargo, las napas muy profundas, que son inaccesibles para la infiltración y a las que se considera fósiles, no se renuevan.

En los países industrializados basta con abrir un grifo para gastar una cantidad considerable de agua sin ni siquiera pensarlo: en Estados Unidos, hasta 600 litros diarios de agua. En los países en desarrollo, donde el clima es caluroso y un número creciente de excluidos de las zonas rurales encuentra refugio en las chabolas de la periferia urbana, tener un grifo y los 2 litros de agua diarios indispensables para vivir es un privilegio exorbitante. Mahmud Abu-Zeid, Presidente del Consejo Mundial del Agua, precisa que "sólo en algunos países se presentaba este problema en los años cincuenta, que ahora, a finales del decenio de los noventa, se plantea en 26 países en los que viven 300 millones de personas. Las previsiones para 2050 indican que 66 países, con aproximadamente los dos tercios de la población mundial, sufrirán una crisis de abastecimiento entre moderada y grave".

Con todo, el Decenio Internacional para el Agua Potable y el Sane-

amiento (1980-1990) ha permitido mejorar la situación de acceso al agua potable de más de 1.300 millones de personas y la de unos 700 millones por lo que al saneamiento se refiere. Pero hay que tener presente, agrega Mahmud Abu-Zeid, que quedan todavía 1.200 millones de personas privadas de abastecimiento de agua potable y 2.900 millones que no se benefician del saneamiento. Las enfermedades que esta situación origina provocan cada año la muerte de cinco millones de personas, niños en su mayoría.

La agricultura y la industria son las actividades humanas que consumen más agua, muy por delante de las necesidades alimentarias. De los 3.240 km³ de agua dulce que se gastan cada año, según el World Resources Institute, sólo se utiliza para la alimentación 8%. Menos de diez países se reparten anualmente 60% de los 40 billones de metros cúbicos de aguas superficiales y subterráneas. Conviene señalar, por último, que cuanto más alto es el nivel de vida mayor es el consumo individual: 200 litros diarios por persona en Europa, 260 para un israelí, 70 para un palestino de Cisjordania y 30 en Africa.

La mayor demanda se da allí donde es indispensable regar: Asia

Central, Irak, Irán, Pakistán o Madagascar, pero también en países muy desarrollados, como Estados Unidos. De hecho la agricultura absorbe dos tercios del total de los recursos hídricos que utilizan los seres humanos, proporción que asciende hasta 80% en los países del Sur. Los países en desarrollo, con una producción agrícola tres veces menor, consumen por hectárea de tierra regada el doble que los países industrializados.

LOS PELIGROS DEL RIEGO

Dehido al calor, la mitad del agua se evapora en la zona de almacenamiento (así, en la presa de Asuán, en Egipto, se pierde 1m³ por cada 8m³) o mientras transita por los canales de regadío a cielo abierto. Un riego indebido provoca la degradación de las tierras, como lo demuestra Monique Mainguet, geógrafa francesa y especialista en sequía, basándose en dos ejemplos.

El primero es el de Pakistán: durante la primera mitad del siglo XX, 10 millones de hectáreas de la llanura del Indo recibieron un riego abundante. Con el estancamiento provocado por el riego, sumado a una intensa evaporación, los suelos se han salinizado hasta el punto de volverse improductivos. El segundo ejemplo, el mar de Aral (ex URSS), es distinto, pero con idéntico resultado. Gran parte de las aguas del Amur Daria y del Sir Daria, que alimentan este inmenso lago, han sido desviadas para alimentar canales de riego cuya extensión total es de 180.000 km y de los que sólo 12% están impermeabilizados. Su caudal se ha reducido mucho y el mar de Aral se está secando. Según la geógrafa citada, "para rentabilizar la onerosa agricultura de regadío se utilizan masivamente pesticidas, herbicidas y abonos en suelos cada vez más agotados, sin tener en cuenta las repercusiones de los pesticidas en la salud. Los índices de morbilidad y mortalidad infantil son los más elevados del mundo".

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se podría economizar entre 10% y 20% del agua utilizada si se emplearan técnicas de riego más eficaces, por ejemplo, la antiquísima técnica de los *foggaras*, canales subterráneos que transportan el agua procedente de ▶



► pozos situados a muchos kilómetros de distancia, que se utiliza en Irán, en los oasis del norte de África y en los campos de Chile, o bien la técnica moderna del gota a gota bajo tierra, como se practica en Israel. Pero, ¿cómo aplacar de manera realista la sed de los 240 millones de hectáreas de cultivos de regadío del planeta?

La industria, aunque gasta menos que la agricultura, consume 23% del agua dulce disponible con tres fines principales, como recuerda Michel Batisse, consultor de la UNESCO para el medio ambiente: “aguas de enfriamiento, aguas de fabricación (que entran en la composición del producto o se utilizan en su tratamiento) y aguas de caldera (para producir vapor o permitir el proceso de fabricación). Estas categorías presentan grandes diferencias entre sí, tanto por lo que respecta al consumo real como a la contaminación”.

Sigue siendo muy frecuente, sobre todo en los países desfavorecidos, la devolución intempestiva de las aguas servidas al medio natural. Pero también proliferan los programas de lucha contra la contaminación tóxica, sobre todo en el sector químico (desechos de las fábricas de pasta de papel, contaminación por nitrógeno y fósforo de las industrias agroalimentarias) y las estacio-

nes depuradoras. Allá donde se aplica el principio de “quien contamina, paga”, los industriales se cuidan mucho más de tomar las precauciones necesarias.

UN BIEN POR EL QUE HAY QUE PAGAR

El consumo de agua aumenta dos veces más deprisa que el crecimiento demográfico. El agua gratuita para todos resulta una reivindicación cada vez menos realista. Este bien colectivo ha de tener un precio, modulable en favor de los más desfavorecidos. Un precio, por módico que sea, reduce el despilfarro. Según Jacques Chirac, Presidente de la República Francesa, la financiación de los equipamientos necesarios para atender las necesidades prioritarias de agua a escala mundial representaría al menos 400.000 millones de dólares en los próximos diez años. Pero “ni el impuesto ni la ayuda al desarrollo bastarán, aunque se imponga el deber de solidaridad”.

Los consumidores deben participar en los costos de distribución, mientras que la colectividad y la ayuda internacional financian las instalaciones. Pero para ello hay que uniformizar los equipamientos: sólo en Senegal, unas 800 estaciones de bombeo están equipadas con 62

Un grupo de campesinos rellena con tierra el canal que lleva agua a su aldea (República Unida de Tanzania).

Estas regadoras gigantes se desplazan automáticamente por los campos cultivados (Arizona, Estados Unidos).

tipos de motores distintos y 67 tipos de bombas. No cuesta mucho imaginar el rompecabezas que supone el almacenamiento de los repuestos.

Otro problema es que el análisis de las necesidades realizado con bases científicas por expertos no siempre corresponde, ni mucho menos, a las demandas de los consumidores, que conciben el agua en función de su propia cultura, la administran según cierta ética de reparto y la protegen y explotan según sus propias necesidades de desarrollo. Con mucha frecuencia se observa una falta de relaciones y de comunicación entre la administración, las asociaciones de consumidores y los participantes no



gubernamentales. Una mala gestión del agua tiene repercusiones inmediatas en el equilibrio y la cohesión de la comunidad, y son las mujeres las que salen peor paradas por ser en muchos países en desarrollo las encargadas del abastecimiento de agua.

Así, en el estado de Maharashtra en la India, el aumento espectacular de la producción de caña de azúcar ha dado lugar a una proliferación de pozos muy profundos para cubrir las necesidades de riego. Los pozos familiares se secaron y el trabajo de las mujeres, obligadas a buscar el agua lejos del hogar, se ha vuelto bastante más penoso. En Misalai (República Unida de Tanzania), las mujeres, que habían participado en mayor número que los hombres en las obras de traída de agua, se negaron a utilizarla al descubrir que la red, que dejaba al margen algunas partes de la aldea, beneficiaba sobre todo a los sectores más pudientes, y decidieron entonces no participar en otras actividades de desarrollo mientras el agua no se distribuyera de modo equitativo. Esta reacción resulta tanto más comprensible cuanto que una mujer africana dedica 6 horas diarias, por término medio, a la busca del precioso líquido.

¿ESTALLARÁ LA GUERRA DEL AGUA?

En Tonga, en el Pacífico, las mujeres agrupadas en una asociación que se ocupa de los problemas del medio ambiente y la salud, boicotearon un proyecto de saneamiento que habían decidido los hombres y el organismo de desarrollo sin ninguna concertación previa. Otras comunidades vecinas aprendieron la lección y convocaron a varones y mujeres para consultarles. Cada vez que los responsables de un proyecto se limitan, por comodidad, a consultar sólo a los hombres, las consecuencias pueden ser graves. Estos tratan de apropiarse las tierras de las mujeres cuando su valor aumenta por el riego, y éstas, privadas de su fuente de ingresos y de su autonomía, no pueden entonces abastecerse en el mercado, con la consiguiente desnutrición infantil, como sucede al oeste de Kenia y en el norte de Afganistán.

En las ciudades, las redes de distribución de agua potable provocan un gran despilfarro. Las pérdidas, evaluadas en 10% en los países indus-

triales, pueden llegar a 60% en los países en desarrollo. Por otra parte, la falta de saneamiento, los residuos industriales y las contaminaciones difusas afectan seriamente a los recursos hídricos municipales. Las conexiones clandestinas y la dificultad de cobrar las facturas agravan aún más la situación. La instalación de contadores favorece el ahorro, pero su empleo dista de estar generalizado en el mundo. Abastecer mejor de agua a las ciudades es uno de los grandes retos del futuro: 15 megalópolis tienen ya entre 10 y 20 millones de habitantes. Dentro de veinte años se habrá duplicado el número de estas ciudades gigantes.

Según Jean-Marc Flores, de la FAO, consumimos ya la mitad de los recursos hídricos disponibles y nuestras necesidades serán mayores que los recursos existentes en 2025, fecha en la que la población del planeta se elevará a 8.300 millones de individuos. Será preciso entonces hacer economías o aprovechar las napas fósiles, a condición de que no hayan sido ya sobreexplotadas. Para complicar aún más el problema, existen 215 ríos internacionales y unas 300 cuencas de derrame, a lo que hay que sumar las napas subterráneas compartidas por varios Estados.

Algunos ríos, como el Mekong, el Paraguay y el Senegal, son buenos ejemplos de gestión conjunta de un patrimonio compartido, pero hay en el mundo al menos 70 focos de tensión relacionados con el agua (en África, Oriente Medio, Asia y América Latina). No se trata todavía, en puridad, de "guerras" del agua, pero diversos factores (la demografía, una demanda creciente debido a las mejo-

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ *Las pequeñas islas tropicales*, por Anthony Falkland, serie del PHI nº 2
- ✓ *Tropical cities: managing their water*, por John Gladwell y Low Kwai Sim, serie del PHI nº 4
- ✓ *Les femmes dans les zones tropicales humides*, por Annabel Rodda, serie del PHI nº 6
- ✓ *Ground water*, por Christine Coughanowr, serie del PHI nº 8
- ✓ *Helping children in the humid tropics: water education*, por Claudine Brelet-Rueff, serie del PHI nº 11
- ✓ *Water and civilization*, por Fekri A. Hassan y Jerome Delli Prnscoli, estudio del PHI, Unesco, 1997
- ✓ *L'homme et la sécheresse*, por Monique Mainguet, ed. Masson, 1995
- ✓ *Culture and negotiation*, por Guy Olivier Faure y Jeffrey Z. Rubin, Sage Publications, Inc., Londres, 1993 (Proyecto de la UNESCO y de la IIASA).

División de Ciencias del Agua de la Unesco
1 rue Miollis 75732 París Cedex 15, Francia
Fax: (33 1) 45 67 58 69
Correo electrónico: ihp@unesco.org
Internet: <http://www.unesco.org> y
<http://www.pangea.org/orgs/unesco>

res condiciones de vida, el predominio de la cuenca superior sobre la inferior —los primeros servidos controlan el caudal de los ríos— y la aplicación de políticas antagónicas) pueden exacerbar conflictos latentes.

Los tiempos en que el agua era una riqueza privada, como en la Edad Media en Europa, donde el rey podía "usar y abusar" del agua, pertenecen al pasado. El derecho a usar este recurso sobre el que se cierne una amenaza de escasez debe inscribirse en una perspectiva comunitaria. A este imperativo obedece el llamamiento de Federico Mayor, Director General de la UNESCO, a favor de una "nueva ética del agua que demuestre nuestra conciencia de la necesidad de repartir, de asociarse y, más allá, de compartir". ■

Río contaminado por una instalación minera en el Perú.



© Trip/W. Jacobs/Ask Images, Paris

LA CHAMPETA COLOMBIANA

POR ISABELLE LEYMARIE



© Lucas Silva/Marion Provansal/Palénque Records, París

Una escena de la película *Los reyes criollos de la champeta*, de Lucas Silva y Sergio Arria, coproducida por Colombia, Francia y Venezuela.

Nacida en los barrios pobres de Colombia, la champeta es en la actualidad una de las músicas populares más originales y creativas.

La región de Cartagena, en la costa atlántica de Colombia, es desde el punto de vista musical una de las más fértiles del país. El festival de música popular de la ciudad, organizado en la antigua plaza de toros de madera, ha acogido durante años a artistas de la región caribeña, favoreciendo el contacto entre formas de expresión muy diversas. A unos setenta kilómetros, el palenque de San Basilio es también un vivero musical. Depositaria de tradiciones bantúes seculares celosamente conservadas, esta antigua comunidad de cimarrones (esclavos fugitivos) fue, hasta principios de siglo, una de las pocas que se mantuvieron al margen de toda forma de mestizaje. Allí subsiste aún el *lumbalú*, emotivo rito funerario con acompañamiento de música instrumental, de danzas y cantos, y el son, ritmo de la provincia cubana de Oriente que llegó al palenque a comienzos de los años treinta, se sigue interpretando con una instrumentación tradicional que en Cuba ha caído en desuso.

Puerto activo y populoso por donde transitaban durante mucho tiempo los esclavos procedentes de diferentes regiones de África, Cartagena sigue siendo hoy día una encrucijada de influencias muy diversas. A fines de los años sesenta, los marinos introdujeron en la región grabaciones de las nuevas músicas populares africanas de la época —*soukous* zairense (derivado

del son cubano), *mbaqanga* sudafricano, *makossa* camerunés, *highlife* ghanés y nigeriano—, con las que los jóvenes negros de la región se identificaron de inmediato. Los del palenque de San Basilio adoptaron en particular el *soukous*, un ritmo en el que sentían resonar sus raíces bantúes.

Los discjockeys y los músicos locales no tardaron en triturar esos ritmos, reinterpretarlos a su manera y, a comienzos de los años ochenta, mezclarlos con rap y *raggamuffin*. Fue entonces cuando hizo su aparición en los barrios negros de Cartagena y en sus suburbios, así como en el palenque de San Basilio, un nuevo género musical llamado “champeta”, y luego “terapia criolla”, términos que se han convertido en sinónimos.

Músicos autodidactas

Nacida en las villas miseria, la champeta se desarrolla primero discretamente, al margen de la cumbia y el vallenato —las músicas populares colombianas de mayor difusión internacional, también oriundas de la costa atlántica— y de la salsa, de inspiración cubana pero profundamente arraigada en el país.

Difundida en los pueblos y los barrios pobres mediante *sound systems* (sistemas sonoros) con “picós” (del inglés *pick-up*) y amplificadores pintados a menudo con motivos psicodélicos, la

champeta es una especie de *soukous* latinoamericano con una línea de bajo muy acentuada, una valorización de los solos de guitarra y de percusión, y con influencia de compás haitiano, de soca trinitario y de rap. Adoptada inicialmente por pandillas que se afrontaban en torno a los “pieós” con largos cuchillos de pesca llamados champetas, se propaga luego en los medios populares, entre los trabajadores del puerto y los vendedores ambulantes.

La champeta es una creación de músicos autodidactas, que utilizan a veces el habla popular de origen bantú del palenque y conservan, en el modo de cantar, el fraseado sumamente africano de San Basilio. La grabación de los discos se realiza en pequeñas empresas independientes, más cerca del tenderete que del verdadero estudio, con recursos muy limitados. Prácticamente cualquiera puede, según su inspiración, presentarse y pasar una audición sin acompañamiento instrumental. Pero, como señala el cineasta colombiano Lucas Silva, autor de un documental sobre el tema (*Los reyes criollos de la champeta*), los champetuos (adeptos de la champeta) tienen preferencias musicales muy definidas, les gustan ciertos ritmos y rechazan otros. En cuanto a su inspiración, se nutre de la realidad cotidiana, a veces incluso de los dibujos animados norteamericanos vistos en la televisión. Todo es propicio para la creación.

Un fenómeno cultural

Al comienzo los propietarios de los *sound systems* iban al puerto a obtener de los marinos los últimos éxitos importados de África o del resto del Caribe, pues, al igual que en Jamaica, existe entre ellos una competencia feroz para atraer a los clientes, pero también para determinar quién cuenta con el mezclador más inventivo, el discjockey más locuaz, el equipo sonoro más atronador o la mayor variedad de grabaciones.

En los años ochenta, ante la importancia que adquiría la música africana en la región, algunos organizadores colombianos invitaron al Festival de Músicas Caribeñas a grupos africanos y antillanos como Kanda Bongo Man, Bopol Mansiamin y M'Bilial Bel, del Zaire, Mahlathini and the Mahotella Queens, de Sudáfrica, y Coupé Cloué, de Haití, que obtuvieron un éxito fulgurante. Hacia la misma época un músico joven de San Basilio, Justo Váldez, funda el primer grupo de *soukous* colombiano, Son Palenque, “que conserva —precisa el músico— numerosos elementos tradicionales del palenque y se canta en nuestra lengua”.

Cantantes, raperos y discjockeys de la champeta se visten de forma extravagante, utilizan la

hipérbole, la exageración y la metáfora sexual con un lenguaje expresivo y sabroso, e incitan al público a tórridas danzas que hacen pensar en el “despelote”, una danza cubana muy de moda actualmente entre la juventud de La Habana.

Entre las nuevas estrellas de la champeta y del *soukous* colombiano se cuentan el grupo Kusima, Shaka el rey zulú de Cartagena, Cándido Pérez (El doctor de la “terapia”), Luis Towers y sobre todo Elio “Boom” (Francisco Elio Corrales), un muchacho de color oriundo de Turbo, un pueblo de la región de Antioquia donde interpretaba desde los siete años canciones de las vedettes panameñas. Establecido en Cartagena, se ha convertido en el ídolo de poblaciones desfavorecidas y ha vendido miles de ejemplares de sus dos primeros discos: *La turbina* y *El caballero de la champeta criolla*. Es muy conocido en Panamá, Puerto Rico, la República Dominicana, Jamaica y entre las comunidades de habla española de Estados Unidos.

Ante el éxito comercial de la terapia criolla, en abril de 1997 se organizó el primer festival consagrado a esta música en la plaza de toros de Cartagena, donde se presentaron artistas como Melchor El Cruel, Alvaro el Bárbaro, Dogardisc y Bustafá. “Siempre se ha pensado, explicaba en esa oportunidad José Quessep, organizador del festival, que se trataba de una música agresiva para gente de baja ralea, pero estamos seguros de que este festival demostrará que la terapia criolla es también un fenómeno cultural profundamente enraizado en Cartagena, que está alcanzando difusión mundial.”

La champeta, de una vitalidad desbordante, obedece a la vez a un deseo de novedad y de retorno a los orígenes, fortaleciendo los lazos indisolubles entre la madre África y el nuevo continente y demostrando, una vez más, la inagotable fuerza creadora de las Américas negras. ■

DISCOGRAFÍA SELECTIVA:

MÚSICA TRADICIONAL DEL PALENQUE DE SAN BASILIO:

Colombia: *El Sexteto Tabalá*, OCORA C 560126

CHAMPETA:

Elio Boom, *El Caballero de la Champeta Criolla*, Rey Records RR 003

Elio Boom, *Sigo Reinando*, Rey Records RR 006

Elio Boom, *Viva la champeta criolla 96*, Flecha Records

“Restituir al bailarín su función de vínculo entre la tierra y el cielo”

■ ¿En qué consiste la profesión de coreógrafo?

Susan Buirge: En mi opinión hay dos tipos de coreógrafos: los visionarios, como mi compatriota Alwin Nikolais, que quieren proyectar en el escenario las imágenes que llevan en su mente, y aquéllos, como yo, para los que la danza es una forma de cuestionarse. Concibo un espectáculo de baile como una novela policíaca que plantea las preguntas siguientes: ¿quién hace qué? ¿dónde? ¿cuándo? y ¿cómo? El por qué es algo implícito en el espectáculo.

■ ¿Cuáles son sus métodos de trabajo?

S. B.: Mis espectáculos no son narrativos, sino abstractos. He elaborado un proceso de interrogación del espacio en el que evolucionan los bailarines: ¿cómo, por dónde y en qué orden penetrarán en él? Un método aleatorio me da la respuesta: cara o cruz, los dados o la carta más alta, de modo que me encuentro perpetuamente en la frontera entre lo que sé y lo que ignoro. Recurrir al azar me permite concebir secuencias que, de no ser así, nunca se me habrían ocurrido.

Preparo cada escena por escrito. A continuación elaboro detalladamente cada movimiento, su orientación, su duración, lo que sugiere la parte del cuerpo de que se trate, etc. Después, durante el trabajo en sala con mis bailarines, circulo entre ellos haciéndoles las preguntas que he anotado antes en un trozo de papel, procurando captar la energía que desprenden en ese preciso instante y la atmósfera general del momento. Los bailarines tienen que estar muy atentos y alertas para captar en el acto la esencia de lo que les comunico con mis gestos, con mi actitud, porque si tuviera que volver a empezar se perdería la espontaneidad.



© Pierre Jean de San Bartolomé, Paris

Coreógrafa estadounidense instalada en Francia, Susan Buirge es una artista vinculada al Arsenal de Metz, Francia. Desde hace varios años las tradiciones y la civilización del Japón han ejercido en ella una profunda influencia. Su obra más reciente, realizada con bailarines japoneses de arte moderno y un conjunto de música antigua de *gagaku*, será presentada este año en el Festival de Aviñón (15-21 de julio de 1998). Entrevista realizada por Romain Maitra.

■ ¿Se puede calificar la danza, como hacen algunos, de arte cerebral?

S. B.: Dejando aparte ciertos movimientos que proceden de reflejos animales profundamente soterrados, estoy convencida de que la danza postmoderna es resultado de un trabajo mental: sus principios se inspiran en una tradición que se remonta a las teorías de Klee y Kandinsky.

Cuando una coreografía es la culminación de un proceso bien madurado, el espectador no puede dejar de percibir la construcción subyacente. Creo que el ser humano tiene una necesidad inherente de construcción, como el pájaro que construye su nido. Por eso, cuando una coreografía ha sido verdaderamente “construida”, los espectadores adivinan la presencia de esa estructura interna, aunque sea en buena medida inconscientemente. La danza contemporánea —y ésta es, creo, una de las razones de su éxito— satisface esta aspiración fundamental. También está, desde luego, el placer de

ver evolucionar a los bailarines, pero la cosa va mucho más allá.

■ **¿Tienen los gestos y movimientos un origen cultural?**

S. B.: Esto me parece evidente. Me di cuenta en mi primera estada en Francia viniendo de América, pero lo he sentido con más intensidad aún trabajando con bailarines japoneses. Los japoneses viven mucho más cerca del suelo que nosotros: se descalzan al entrar en una casa, tienen la costumbre de permanecer largo rato arrodillados cuando leen o charlan... Esa relación con el suelo, esas posiciones sentadas les dan un sentido de la verticalidad que no tiene nada que ver con nuestra vivencia occidental. Además, esas costumbres musculan mucho la pelvis, cosa que he aprovechado en mi trabajo con ellos.

Si en algún lugar del mundo existe una cultura del espacio es indudablemente en el Japón. En ese país el espacio está sumamente codificado: las personas no se tocan en público; ni siquiera en el metro, donde viajan apretados como sardinas, se tiene la impresión de que haya un contacto. La misma sensación de distancia, no entendida como una compartimentación sino más bien como un vínculo entre los miembros de una misma comunidad cultural, caracteriza todas sus relaciones interpersonales, hasta en la intimidad del hogar. El verdadero contacto se basa en la falta de contacto físico, lo cual exige un planteamiento específico del modo en que las personas trabajan en común: esta "prohibición" del contacto físico carga el cuerpo de intensidad y da relieve a su presencia espacial. Los bailarines japoneses son mucho más conscientes de su situación en el espacio que sus homólogos occidentales. Para ellos, el intérprete, la coreografía y el espacio son una misma cosa. Por este motivo, como coreógrafa que tiene pasión por el espacio, me siento en Japón como en mi casa.

■ **¿Qué más aprendió usted en Japón?**

S. B.: En las innumerables fiestas de acción de gracias que se celebran con motivo de las cosechas descubrí el *bugaku*, una forma de danza tomada de China en el siglo VII y que se baila en un espacio estrictamente delimitado. Hay que decir que en el Japón existen lugares especialmente dedicados a la danza, mientras que en Occidente se puede bailar prácticamente en cualquier sitio.

La verdadera danza tradicional del Japón, el *kagura*, guarda una relación directa con el ciclo agrario: la siembra y el transplante del arroz, en particular, los cuidados de la tierra, etc. Todavía hoy subsisten en el Japón unas 60.000 formas de *kagura* y, una vez al año, los campesinos de una determinada localidad interpretan una de ellas, en una fecha precisa y por un

"El ser humano tiene una necesidad inherente de construcción, como el pájaro que construye su nido. La danza contemporánea satisface esta aspiración fundamental."

motivo concreto, en un espacio especialmente acondicionado para ello y que a veces incluso se destruye después. Fuentes escritas atestiguan que algunas de estas formas de *kagura* tienen por lo menos mil años de antigüedad.

Todas estas formas son coreográficas, la expresión espontánea no tiene cabida en ellas, y los bailarines se pliegan a estructuras extraordinariamente complejas y refinadas. En este sentido, me parece que aplican exactamente los principios de construcción de la danza post-moderna. Esas danzas, ejecutadas casi siempre por los propios campesinos en aras de la prosperidad de la comunidad, la fertilidad de la tierra o la abundancia de la cosecha, son obra colectiva y una forma de compartir. Son los campesinos quienes se ocupan de que una determinada danza se interprete en el momento y el lugar oportunos. Muchos de ellos, ya sean campesinos, artesanos o empleados, son también eximios bailarines.

■ **La distinción, de tipo convencional, entre teatro y danza surgió bastante tardíamente en Europa. Personalmente, ¿qué diferencia establece usted entre uno y otra?**

S. B.: Para mí, esta diferencia, que es enorme, se mide ante todo en términos de responsabilidad. El teatro es el arte de la ciudad, un arte de la comunidad. Los ciudadanos se congregan en torno a un texto escrito sobre un tema que les interesa. La danza es diferente. Si mi mano izquierda aquí, extendida, representa la tierra y coloco en ella verticalmente el índice de mi mano derecha apuntando al cielo, ésta es la imagen simbólica del bailarín que hace de nexo entre la tierra y el cielo. En la tradición *kagura* los bailarines son perfectamente conscientes de ser ese nexo entre lo que pertenece a la tierra y lo que pertenece al cielo.

La misión del teatro es completamente distinta, ya que consiste en afirmar el vínculo entre el ciudadano y la comunidad. Cuando la danza occidental quiere ser narrativa tiende hacia el teatro. Pero éste no es más que un aspecto de la danza, un uso que se le da, y no su misión esencial. Todo mi trabajo actual apunta a restituir al bailarín su función de vínculo entre la tierra y el cielo.

■ **¿No cree usted que hay una crisis de creatividad en las culturas en que la danza responde a modelos tradicionales, como si les costara adaptarse a las sensibilidades modernas?**

S. B.: Como artista contemporánea considero mi deber contribuir a que las danzas tradicionales se perpetúen. Creo que el arte contemporáneo y las formas tradicionales de expresión artística deben coexistir en pie de igualdad en todos los países. Hay que acabar con las distinciones y las fronteras entre tradición y modernidad. Sin la aportación del *kagura* nunca habría creado algunas de mis obras. Pero ▶

► las artes tradicionales necesitan también el fermento contemporáneo.

Para los japoneses, el arte contemporáneo es sinónimo de abstracción; es una forma de arte sometida a la influencia de las corrientes de la moda, fundamentalmente occidental y totalmente ajena a su cultura. Muchos espectáculos de arte contemporáneo que he visto en Japón eran copias de lo que ya se había hecho en otros sitios o de lo aprendido en las escuelas de danza de Estados Unidos. La mayoría de los coreógrafos japoneses contemporáneos rechazan o ignoran sus propias tradiciones, hasta el punto de que siento curiosidad por ver en qué fuentes van a alimentar su propio arte contemporáneo. Por otra parte, el público japonés también considera artistas contemporáneos a los bailarines de *nô*, *kabuki* y *bugaku*.

Sin embargo en la India, por ejemplo, hay artistas que han sabido innovar, como Chandrakha, que expresa una sensibilidad moderna con las técnicas del *bharata natyam*. El taiwanés Wu Su Chan, por su parte, formado en la ópera de Beijing, se ha valido de esta experiencia para montar un *Macbeth* en el que integra ciertas concepciones occidentales del espacio y del decorado al tiempo que reinventa una estructura narrativa.

■ **En Occidente la carrera de un bailarín es relativamente breve, cosa que no sucede en Asia. ¿A qué atribuye usted esta diferencia?**

S. B.: La asociación entre danza y juventud es una herencia del ballet clásico. No tiene vigencia en el mundo de la danza contemporánea.

Mary Wigman y Martha Graham han bailado hasta una edad muy respetable, y Jiri Kylian ha montado una compañía de bailarines cuarentones. Con todo, la danza contemporánea es dura para el cuerpo y, como no somos ni de goma ni de acero, llega un día en que las articulaciones de las caderas y las rodillas ya no responden. Tengamos presente, sin embargo, que una de las grandes ideas de este siglo sobre la danza es que la belleza es más bien interior.

Hay algunos *bugakus* que han sido expresamente ideados para el cuerpo de niños de seis años. Obedecen a reglas muy precisas y son cualquier cosa menos coros infantiles. También hay en el repertorio una danza del centenario: bailar por última vez cuando uno sabe que va a morir es un medio particularmente conmovedor de celebrar la vida que se ha vivido. Esta idea admirable nos lleva a la cuestión del significado social de la danza, meramente decorativa o, por el contrario, funcional como en la mayoría de las sociedades tradicionales.

No por eso tiene la coreografía que volver la espalda al futuro y mirar hacia el pasado. Ahora bien, en nuestra época, invadida por el tratamiento digital de la información y su difusión en multimedia, me parece más necesario que nunca que la danza y la música sigan siendo vividas en la inmediatez de la relación que se establece en la sala entre el artista y su público. *

* Sobre este particular, véase en nuestro número de enero de 1996 *La danza, el fuego sagrado*, el artículo de Jochen Schmidt "Lo postmoderno en el candelero", p. 22. NDLR

NUESTROS AUTORES

EDMUNDO OLIVEIRA, brasileño, es profesor de derecho penal en la Universidad Federal del Estado de Pará y profesor de deontología médica en la Universidad Nacional de Pará. Entre sus obras recientes cabe mencionar *Política criminal e alternativas à prisão* (1996, Política criminal y penas alternativas a la prisión) y *Deontologia, erro médico e direito penal* (1997, Deontología, error médico y derecho penal).

LOUIS PEREGO, escritor francés, ex detenido, ha publicado en particular *Retour à la case prison* (1990, Retorno a la casilla prisión) y *Le coup de grâce* (1995, Golpe de gracia).

JOSÉ LUIS DE LA CUESTA ARZAMENDI, español, es catedrático de derecho penal en la Universidad del País Vasco y secretario general adjunto de la Asociación Internacional de Derecho Penal. Ha publicado entre otras obras *El trabajo penitenciario resocializador* (San Sebastián, 1982) y *El delito de tortura* (Barcelona, 1990).

LINDA JOHANSSON es una periodista sueca.

TONY PETERS, belga, es profesor de criminología y de victimología en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Lovaina.

LEONARD L. CAVISE, estadounidense, es abogado criminalista y profesor de derecho en la Facultad DePaul de Chicago.

MONIKA PLATEK, polaca, es profesora de criminología en el Instituto de Derecho Penal de la Universidad de Varsovia.

ABDEL-AZIM WAZIR, jurista egipcio, es decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Mansourah (Egipto).

AMADOU CISSÉ DIA, pintor senegalés, ex detenido, ha realizado varias exposiciones de pintura en Dakar en 1994, 1997 y 1998.

DIRK VAN ZYL SMIT, sudafricano, es profesor de criminología en la Facultad de Derecho de la Universidad del Cabo. Especialista en sistemas penitenciarios, ha codirigido la publicación de *Imprisonment today and tomorrow* (1991, La prisión hoy y mañana).

FRANCE BEQUETTE es una periodista francoamericana especializada en medio ambiente.

ISABELLE LEYMARIE, musicóloga francoamericana, ha publicado recientemente *La musique sud-américaine. Ryhmes et danses d'un continent* (1997, La música sudamericana. Ritmos y danzas de un continente).

ROMAIN MAITRA es un escritor y antropólogo indio especializado en artes del espectáculo.

EL CORREO DE LA UNESCO

Año LI
Revista mensual publicada en 27 idiomas y en braille por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
31, rue François Bonvin,
75732 Paris Cedex 15, Francia
FAX: (33) (0) 1.45.68.57.45
e-mail: correo.unesco@unesco.org
Internet: http://www.unesco.org

Director a. i.: René Lefort

REDACCIÓN EN LA SEDE
Secretaría de redacción: Gillian Whitcomb
Español: Araceli Ortiz de Urbina
Francés: Alain Lévêque
Inglés: Roy Malkin
Secciones: Jasmina Šopova
Unidad artística, fabricación Georges Servat
Ilustración: Ariane Bailey (01.45.68.46.90)
Documentación: José Banaag (01.45.68.46.85)
Relaciones con las ediciones fuera de la sede y prensa: Solange Belin (01.45.68.46.87)
Duplicación de filmes: Daniel Meister
Secretaría de dirección: Annie Brachet (01.45.68.47.15)
Asistente administrativa: Theresa Pinck
Ediciones en braille (francés, inglés, español y coreano): (01.45.68.45.69)

EDICIONES FUERA DE LA SEDE
Ruso: Irina Outkina (Moscú)
Alemán: Dominique Anderes (Berná)
Árabe: Fawzi Abdal Zaher (El Cairo)
Italiano: Gianluca Fornichi (Florencia)
Hindi: Ganga Prasad Vimal (Delhi)
Tamil: M. Mohammed Mustapha (Madrás)
Persa: Jalil Shahi (Teherán)
Portugués: Alzira Alves de Abreu (Rio de Janeiro)
Urdú: Mirza Muhammad Mushir (Islamabad)
Catalán: Joan Carreras i Martí (Barcelona)
Malayo: Sidin Ahmad Ishak (Kuala Lumpur)
Swahili: Leonard J. Shuma (Dar es-Salaam)
Esloveno: Aleksandra Kornhauser (Ljubliana)
Chino: Feng Mingxia (Beijing)
Búlgaro: Dragomir Petrov (Sofía)
Griego: Sophie Costopoulos (Atenas)
Cingalés: Neville Piyadigama (Colombo)
Finés: Riitta Saanen (Helsinki)
Vascuense: Juxto Egaña (Donostia)
Tailandés: Duangtip Surintatip (Bangkok)
Vietnamita: Ho Tien Nghi (Hanoi)
Bengalí: Kafil Uddin Ahmad (Dacca)
Ucraniano: Volodymyr Vasyluk (Kiev)
Gallego: Xavier Senín Fernández (Santiago de Compostela)

PROMOCIÓN Y VENTAS
FAX: (33) (0) 01.45.68.57.45
Suscripciones: Marie-Thérèse Hardy (33) (0) 1.45.68.45.65; Jacqueline Louise-Julie, Manichan Ngoneko, Mohamed Saïah El Din (33) (0) 1.45.68.49.19
Relaciones con los agentes y los suscriptores: Michel Ravassard (33) (0) 1.45.68.45.91
Contabilidad (33) (0) 1.45.68.45.65
Depósito: Daniel Meister (33) (0) 1.45.68.47.50

SUSCRIPCIONES
Tél.: (33) (0) 1.45.68.45.65
1 año: 211 francos franceses. 2 años: 396 francos.
Para estudiantes: 1 año: 132 francos
Para los países en desarrollo
1 año: 132 francos franceses. 2 años: 211 francos.
Reproducción en microficha (1 año): 113 francos.
Tapas para 12 números: 72 francos.
Pago por cheque (salvo eurocheque), CCP o giro a la orden de la Unesco y también con tarjeta Visa, Eurocard y Mastercard.

Los artículos y fotografías que no llevan el signo © (copyright) pueden reproducirse siempre que se haga constar "De El Correo de la Unesco", el número del que han sido tomados y el nombre del autor. Deberán enviarse a El Correo tres ejemplares de la revista o periódico que los publique. Las fotografías reproducibles serán facilitadas por la Redacción a quien las solicite por escrito. Los artículos firmados no expresan forzosamente la opinión de la Unesco ni de la Redacción de la revista. En cambio, los títulos y los pies de fotos son de la incumbencia exclusiva de ésta. Por los límites que figuran en los mapas que se publican ocasionalmente no entrañan reconocimiento oficial alguno por parte de las Naciones Unidas ni de la Unesco.

IMPRIMÉ EN FRANCE (Printed in France)
DÉPÔT LÉGAL: 01 - JUIN 1998
COMMISSION PARITAIRE N° 71843-
DIFFUSÉ PAR LES N M P P
Fotocomposición, fotograbado
El Correo de la Unesco
Impresión: Maulde & Renou

ISSN 0304-310X N°6-1998-0PI-98-572 S
Este número contiene 52 páginas

Comuníquese con la UNESCO a través de Internet
conectándose con el servidor

<http://www.unesco.org>

Usted encontrará el índice de los últimos números de *El Correo de la UNESCO*, informaciones sobre los programas y las actividades de la UNESCO, comunicados de prensa, una lista de los principales eventos y publicaciones, un repertorio de las bases de datos y de los servicios de información de la Organización, así como las direcciones de los principales organismos asociados a ella.

